MODALIDAD DE SELECCIÓN:

LICITACIÓN PÚBLICA_____ SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA _____, SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA __X___CONCURSO DE MÉRITOS_____.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública vigente para adelantar la celebración del contrato correspondiente.

1. ANTECEDENTES, ANALISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. Antecedentes:

La Superintendencia Nacional de Salud, como cabeza del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud, es una Entidad de carácter técnico adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.[1]

La **Ley 1122 de 2007** "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", consagra en el **artículo 35** las definiciones de Inspección, Vigilancia y Control, así mismo, establece en el **artículo 40** las funciones y facultades de la Superintendencia Nacional de Salud.

El **artículo 37 del Decreto 1080 de 2021** por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud, estableció como funciones de la Secretaria General, las siguientes:

[1] *Decreto 1080 de 2021 "Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud"*

"(...)

1. Asesorar al Superintendente Nacional de Salud en la determinación de las políticas, objetivos, instrucciones y estrategias relacionados con la administración de la entidad.

***2. Dirigir las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que regulen los procesos y trámites de** carácter financiero, administrativo, **de talento humano**, contratación pública, gestión documental, notificaciones y correspondencia de la Superintendencia Nacional de Salud.*

3. Preparar y presentar en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Superintendencia Nacional de Salud, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de las dependencias.

4. Coordinar la elaboración y presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Programa Anual de Caja de conformidad con las obligaciones financieras adquiridas.

5. Impartir las instrucciones para la formulación, ejecución y seguimiento de los recursos asignados al presupuesto de la Superintendencia Nacional de Salud.

6. Dirigir y controlar las políticas de gestión sobre los tributos a favor de la Superintendencia Nacional de Salud.

7. Dirigir la programación, elaboración y ejecución de los planes de contratación y de adquisición de bienes, servicios, obra pública y gestión documental de la entidad, de manera articulada con los instrumentos de planeación y presupuesto.

8. Desarrollar la política de empleo público e impartir los lineamientos para la adecuada administración del talento humano de la Superintendencia Nacional de Salud.

9. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la Superintendencia Nacional de Salud.

10. Dirigir la planeación y control de la gestión documental de la entidad de conformidad con las normas vigentes y los lineamientos impartidos por el Archivo General de la Nación.

11. Dirigir e impartir las directrices de la gestión de cobro persuasivo y coactivo a favor de la Superintendencia Nacional de Salud.

12. Liderar en coordinación con la Oficina de Control Disciplinario Interno las políticas, planes y programas de prevención y orientación que minimicen la ocurrencia de conductas disciplinables en la entidad.

13. Desarrollar y articular las acciones relacionadas con la estrategia de responsabilidad social y sostenibilidad de la Superintendencia Nacional de Salud.

14. Dirigir y coordinar los estudios técnicos requeridos para modificar la estructura interna y la planta de personal de la Superintendencia Nacional de Salud.

15. Presidir el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Superintendencia Nacional de Salud, o el que haga sus veces.

16. Liderar y hacer seguimiento a las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG que le sean asignadas.

17. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

A su vez, el **artículo 38 del citado Decreto**, le otorgó a la Dirección de Talento Humano, adscrita a la Secretaria General, las siguientes funciones:

"(...)

1. Dirigir el proceso gerencial del talento humano, en sus componentes de planeación, gestión y desarrollo.

2. Diseñar, formular, ejecutar y evaluar los planes estratégicos, programas y proyectos para la gestión del talento humano en sus fases de ingreso, permanencia y retiro de los servidores de la Superintendencia de conformidad con las normas vigentes.

3. Efectuar la liquidación de nómina, prestaciones sociales y parafiscales para los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud.

4. Elaborar los actos administrativos y demás documentos relacionados con la gestión del Talento Humano de la Superintendencia.

5. Custodiar y mantener actualizadas las historias laborales de todos los servidores y ex servidores de la entidad de acuerdo con la normativa vigente.

6. Realizar los estudios y análisis que permitan la adecuada gestión del talento humano de acuerdo con la normativa vigente.

7. Controlar la actualización y validación de la información en el Sistema de Información y Gestión de Empleo Público - SIGEP.

8. Gestionar la aplicación y funcionamiento de la carrera administrativa al interior de la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos emitidos por las entidades competentes.

9. Planear, gestionar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Superintendencia siguiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente.

10. Liderar el desarrollo y funcionamiento de los mecanismos de evaluación y seguimiento del rendimiento laboral del personal de la Superintendencia Nacional de Salud.

11. Mantener actualizado el manual de funciones, requisitos y competencias de la Superintendencia de conformidad con la normativa vigente.

12. Apoyar la implementación de la estrategia de comunicación interna y organizacional en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones e Imagen Institucional.

13. Estudiar y gestionar la creación de Grupos Interno de Trabajo, de la Superintendencia de conformidad con los procedimientos y criterios normativos vigentes.

14. Liderar, en lo de su competencia y ejecutar en las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG que le sean asignadas.

15. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

En consecuencia, corresponde a la Dirección de Talento Humano, establecer directrices y lineamientos técnicos frente a la planeación, gestión y desarrollo de los programas y actividades relacionadas con la gestión integral del talento humano. Para tal efecto, la Dirección de Talento Humano ejecuta políticas y programas de administración de personal, bienestar social e incentivos, selección, registro y control, capacitación y desarrollo del talento humano, por lo cual, es la encargada de construir y llevar a cabo el programa de bienestar para cada vigencia, el cual contempla la dotación para los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud.

Así las cosas y conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.7. modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021 que señala "Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.", se realizó la correspondiente verificación en la tienda virtual del Estado Colombiano, con el fin de determinar si dicha Entidad cuenta con un Acuerdo Marco de Precios que satisfaga la presente necesidad que requiere la Superintendencia Nacional de Salud; encontrando que a la fecha, **No** existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita la adquisición de dotación de vestuario de calle para los funcionarios, siendo necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada por Subasta Inversa Electrónica que permita la adquisición de bonos para dotación, en aras de dar cumplimiento a su obligación legal.

1.2. Descripción de la necesidad

El **artículo 1 de la Ley 70 de 1988**[2] dispone que "Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.".

[2] *Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público*

Por su parte, el **Decreto 1978 de 1989**[3] mediante los artículos 2, 3 y 4 reglamento, entre otros, los siguientes aspectos: i) periodos de tiempo en los que debe ser entregada la dotación en el año, ii) las condiciones que requiere cumplir el trabajador para que proceda el derecho y iii) la precisión que la remuneración exigida al trabajador corresponde a la asignación básica mensual, dispuesta en los siguientes términos:

> *"(…)*
> ***Artículo 2º** El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.*
>
> ***Artículo 3º** Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente*
>
> ***Artículo 4º** La remuneración a que se refiere el artículo anterior, corresponde a la asignación básica mensual.*
> *(…)"*

Dando cumplimiento a la normatividad enunciada, la Superintendencia Nacional de Salud ha garantizado el derecho al suministro de la dotación a los Servidores Públicos, siempre y cuando cumplan los requisitos antes señalados.

De otro lado, el Ministerio de la Protección Social en concepto número 00203 del 12 de enero de 2006, estableció lo siguiente:

[3] *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988*

> *"De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de ésta obligación, pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero."*

Así las cosas, como el legislador sólo estableció las condiciones para la entrega más no el medio por para su cumplimiento, se estima la viabilidad de efectuar la entrega de la dotación a los funcionarios por medio del sistema de bonos para el cumplimiento legal de dicha obligación, siempre y cuando, los funcionarios reciban su vestido y calzado sin que esta entrega se realice en dinero.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Concepto 036061 del 27 de enero de 2022, indicó:

> *"(...) es procedente que las entidades y organismos públicos cumplan con la obligación de entrega de la dotación a los empleados que por ley tienen derecho cada año, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña, la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; sin embargo se resalta que su reconocimiento en dinero no será procedente, excepto cuando se pague como parte de la indemnización laboral al retiro del servicio, cuando no se reconoció en el momento que se encontraba vinculado el empleado, en razón a la naturaleza de dicha prestación."*

De los criterios expuestos, comparten una misma posición en el sentido que es posible cumplir con la obligación de entrega de la dotación a través del sistema de bonos siempre y cuando estos no

sean redimibles en dinero, sino que dichos bonos suministren el calzado y vestido de labor adecuados para la labor que desempeña el funcionario, la naturaleza y el tipo de actividad que desarrolla en la Entidad.

Posición que es garantizada por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-710 del 9 de diciembre de 1996, Magistrado Ponente Dr. Jorge Arango Mejía, quien preceptuó lo siguiente:

> *"Se entiende que, en el cumplimiento de esta obligación, el empleador debe respetar la dignidad del trabajador, suministrando elementos que no sólo le permitan desarrollar en forma idónea su labor, sino que no pongan en ridículo su imagen. Por tanto, el calzado y vestido que se entregan, han de ser adecuados a la naturaleza del trabajo ejecutado, al medio ambiente en que éste se desarrolla.*
>
> *Así, por la naturaleza de esta prestación, es obvio que ella no pueda ser compensada en dinero. Cosa distinta es que el trabajador decida no utilizar la dotación entregada, caso en el cual, el empleador se exime, en el período siguiente, de entregar vestido y calzado, tal como lo preceptúa el Artículo 233, sin que por ello se entienda que está incumpliendo con esta obligación.*
>
> *De acuerdo con lo anterior, se colige que, es procedente que las entidades y organismos públicos cumplan con la obligación de entrega de la dotación a los empleados que por ley tienen derecho cada año, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña, la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad".*[4]

[4] Concepto 036061 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública

De acuerdo con lo expuesto y la Ley 70 de 1988, reglamentado por el Decreto 1978 de 1989 se precisa la obligatoriedad de entregar el suministro de calzado y vestuario ***cada cuatro (4) meses a los funcionarios públicos que cuenten con remuneración mensual de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes y hayan laborado en la Entidad por lo menos tres (3) meses de manera ininterrumpida.***

Es por ello que, la Dirección de Talento Humano – Grupo para la Gestión del Empleo Público estableció la necesidad del suministro de dotación para la vigencia 2024[5] , certificando el número de funcionarios activos en la planta de personal de la Entidad, obteniendo como resultado la existencia a nivel nacional de **noventa (90)** funcionarios con derecho de dotación para la primera, segunda y tercera entrega, con corte al 15 de marzo de 2024, que cumplen con los criterios para ser destinatarios de la dotación, y que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	CIUDAD	MUJERES	HOMBRES	TOTAL ESTIMADO
ATLANTICO	BARRANQUILLA	1	0	1
VALLE DEL CAUCA	CALI	1	0	1
SANTANDER	BUCARAMANGA	1	0	1
ANTIOQUIA	MEDELLIN	1	0	1
BOGOTA	BOGOTA	48	35	83
CASANARE	YOPAL	0	1	1
HUILA	NEIVA	1	0	1
GUAJIRA	RIOHACHA	0	1	1
	Total general	**53**	**37**	**90**

[5] De conformidad con la expedición del Decreto 0301 del 5 de marzo de 2024 "Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.

De lo anterior, se debe aclarar que las cantidades son **estimadas** y pueden variar según las diferentes situaciones administrativas que se presenten al interior de la Entidad, en el desarrollo de la presente vigencia.

Asimismo, el Grupo para la Gestión del Empleo Público de la Dirección de Talento Humano, realizó la verificación y certificación de la existencia de los **cargos vacantes**[6] precisando que en el momento que sean ocupados estos cargos los funcionarios tendrían derecho a recibir esta prestación social, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en la normatividad vigente. Vacantes que se precisan a continuación:

DEPARTAMENTO	CIUDAD	VACANTES
BOGOTA	BOGOTA	14

Ahora bien, para establecer **el valor unitario del bono por concepto de dotación para la presente vigencia**, se verificó el valor unitario que recibió cada funcionario durante la ejecución del contrato No. 115 de 2023 por concepto de suministro de dotación, de tal manera que, para llegar a la estimación del presupuesto se tomó el valor unitario del bono, al cual se le hicieron cálculos matemáticos asociados a la indexación de precios, según el comportamiento del Índice de Precios del Consumidor (IPC) del cierre del año en mención, con la finalidad de tener en cuenta la inflación que impacta en el poder adquisitivo de la economía colombiana, tal y como se detalla a continuación:

[6] Ídem

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TARIFA IVA	VALOR BONO AÑO 2023	ESTIMACIÓN BONO AÑO 2024	
						IPC 9.28%	VALOR BONO SIN COMISIÓN
1	Adquisición de bono redimible o canjeable para el funcionario de la Superintendencia Nacional de Salud (Hombre/Mujer), sobre la dotación de vestuario y calzado de la vigencia 2024 (informal y/o formal).	Unid	298	19%	$470.000,00	$513.616,00	$513.600,00[7]

Bajo este entendido, la Superintendencia Nacional de Salud realizará la adquisición de la dotación para los funcionarios a través de bonos redimibles o canjeables únicamente por ropa y calzado para caballero y dama, los cuales deberán ser entregados en el periodo establecido por la entidad, en las siguientes ***CANTIDADES ESTIMADAS*** y distribuidas, así:

PRIMER CUATRIMESTRE VIGENCIA 2024	
Mujeres	53
Hombres	37
Total	90

SEGUNDO CUATRIMESTRE VIGENCIA 2024	
Mujeres	53
Hombres	37
Vacantes	14
Total	104

TERCER CUATRIMESTRE VIGENCIA 2024

[7] La Entidad establece el valor neto del bono en números redondos para hacer los cálculos económicos más comprensibles, manejables y simplificar la ejecución contable.

Mujeres	53
Hombres	37
Vacantes	14
Total	104

En consecuencia, se estima realizar la entrega de **298 bonos** redimibles o canjeables, cada uno correspondiente a la suma de **QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($513.600).**

NOTA 1: **Las cantidades relacionadas son estimadas y podrán variar de acuerdo con la causación efectiva de la dotación del personal que conforme con la Ley tengan derecho a esta prestación; es decir, las situaciones administrativas tales como, la provisión de las vacantes, el retiro, fallecimiento de funcionarios, entre otras podrán generar ajustes en mayores o menores cantidades de bonos redimibles o canjeables exclusivamente por dotación durante la ejecución del contrato resultante, para tales efectos la entidad realizará las modificaciones que sean necesarias; lo anterior en pro del debido cuidado que de los recursos estatales deben tener los servidores públicos.**

NOTA 2: El proponente deberá estar en capacidad de suministrar bonos redimibles o canjeables exclusivamente por dotación de ropa y calzado a nivel nacional.

NOTA 3: Dado que los bonos de dotación de la Superintendencia Nacional de Salud abarcan personal femenino y masculino, es adecuado que el proponente asegure el suministro de prendas de vestir y zapatos, formales e informales.

1.3. Oportunidad y conveniencia:

Por todo lo anterior es oportuno la celebración del contrato de suministro para los bonos redimibles o canjeables en vestuario y calzado para dama y caballero con destino a los funcionarios públicos

de la Superintendencia Nacional de Salud dando cumplimiento a la Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989.

Con fundamento en lo anteriormente señalado, es conveniente la adquisición de bonos para la dotación con destino a los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud; siendo ventajoso para la Entidad la opción de adquirir de bonos, por lo siguiente:

- Se puede llevar un control estricto de la entrega, a través de los bonos personalizados
- No es posible que el bono se utilice en otro tipo de bienes o servicios no autorizado
- El nivel de satisfacción que se tiene por el(la) funcionario(a) público, toda vez que es quien escoge el tipo de vestuario y prendas a su medida.
- Se evita toma de tallas, deterioro de prendas almacenadas.
- Los almacenes para la redención de los bonos estarán ubicados en la totalidad de las ciudades donde se encuentran los funcionarios beneficiarios de la dotación, ubicadas en las ciudades de Bogotá D.C.; Medellín; Bucaramanga; Cali; Neiva; Yopal; **Riohacha**[8] ; Quibdó y Barranquilla, lo cual permite cumplir con la dotación.

Por lo expuesto, la Superintendencia Nacional de Salud, requiere contratar la entrega de bonos redimibles de dotación para los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud, en un proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

Plan de Adquisiciones:

El presente proceso de contratación se encuentra incluido dentro en la línea No. **2024146** del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

[8] Para el canje del bono de la ciudad de Riohacha, se permite la opción de efectuar la transacción en los almacenes de la ciudad más cercana.

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
80141706 80141611 80141625 80141628 84121804 91111703 80141600 80141700 80151500	Contratar el suministro de bonos redimibles o canjeables para la dotación de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud[2024146]	Marzo	Marzo	9 Mes (s)	Selección abreviada subasta inversa	Recursos propios	174.903.400 COP	174.903.400 COP

1.4. OPCIONES QUE EXISTEN PARA RESOLVER LA NECESIDAD

Desde el punto de vista jurídico: El Decreto No. 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.7 modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021 establece que:

"Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-."

De acuerdo con el objeto a contratar, se realizó la verificación en la tienda virtual del Estado Colombiano, con el fin de determinar si dicha Entidad cuenta con un Acuerdo Marco de Precios que satisfaga la presente necesidad para la Superintendencia Nacional de Salud; encontrando lo siguiente:

- Existió un Acuerdo Marco de Precios CCE-967-AMP-2019 cuyo objeto consistió en la: *"adquisición de dotaciones de vestuario calle por parte de las Entidades Compradores"* el cual estuvo vigente hasta el 19 de diciembre de 2022.

- Existe el Acuerdo Marco de Precios CCE-357-AMP-2022 cuyo objeto consiste en *"La adquisición de uniformes para labor y usos varios"*. Sin embargo, hecha la verificación a la

ficha y especificaciones técnicas se evidencio que este no cumple con la necesidad que requiere satisfacer la entidad pues no contemplan la opción de:

i) camisa para hombre informal o manga corta,
ii) calzado para caballero casual o informal,
iii) calzado para caballero formal o de calle,
iv) Blusa para mujer formal (la que hay es sugerida para meseras),
v) Blusa para mujer informal (únicamente contempla esqueleto y/o straple) y
vi) las prendas del acuerdo marco de precios deben ser solicitadas en un único color y modelo.

El Acuerdo Marco CCE-357-AMP-2022 tiene como finalidad adquirir la dotación de los funcionarios que cumplen actividades específicas y que requieren uniformidad entre las prendas y a la fecha la Superintendencia Nacional de Salud no tiene este criterio para la adquisición de dotación debido a que cuenta con un uniforme institucional para el desarrollo de las actividades de los funcionarios.

En consecuencia, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- no cuenta con un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita la adquisición de dotación de vestuario de calle para los funcionarios, siendo necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada por Subasta Inversa Electrónica que permita la adquisición de bonos para dotación, en aras de dar cumplimiento a su obligación legal.

Desde el punto de vista técnico: Los bonos redimibles o canjeables son bienes con especificaciones técnicas y de común utilización que permite cumplir con la obligatoriedad legal que tiene la Superintendencia Nacional de Salud de entregar vestuario y calzado adecuados para ejecutar las labores diarias de los funcionarios que perciben menos de dos (2) SMMLV y que hayan cumplido mínimo tres (3) meses de manera ininterrumpida al servicio de la Entidad, siendo pertinente la modalidad de selección a emplear por subasta inversa.

Desde el punto de vista económico:

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que regla: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa*" y en consideración al análisis previamente hecho, para LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD desde el punto de vista jurídico, técnico y económico la opción más favorable para la entidad, es realizar una convocatoria pública a través de un proceso de selección abreviada por Subasta Inversa, porque el criterio de selección será el que ofrezca el menor porcentaje de intermediación sobre el valor del bono, incluido IVA.

2. OBJETO POR CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.1. OBJETO

Contratar el suministro de bonos redimibles o canjeables para la dotación de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud.

2.1.1. Alcance del Objeto (Solo si procede)

N/A

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios o bienes a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80141706	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 Comercialización y Distribución	17 Distribución	06 Servicio de intermediación de productos
80141600	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 Comercialización y Distribución	16 Actividades de ventas y promoción de negocios	00
80141611	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 Comercialización y Distribución	16 Actividades de ventas y promoción de negocios	11 Servicios de personalización de obsequios o productos
80141625	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 Comercialización y Distribución	16 Actividades de ventas y promoción de negocios	25 Servicios de gestión de programas de incentivos
80141628	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 Comercialización y Distribución	16 Actividades de ventas y promoción de negocios	28 Servicio de distribuidores por comisión

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80141700	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 Comercialización y Distribución	17 Distribución	00
80151500	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	15 Política comercial y servicios	15 Facilitación del comercio	00
84121804	84 Servicios Financieros y de Seguro	12 Banca e inversiones	18 Servicios de mercados de títulos valores y commodities	04 Bonos emitidos por el sector privado
91111703	91 Servicios personales y domésticos	11 Asistencia doméstica y personal	17 Servicios de compra y trueque de consumo	03 Servicios de compra de vestuario

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, las cuales se encuentran establecidas en el ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS de los presentes estudios previos el cual forma parte integral de los mismos.

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y CERTIFICACIONES REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

No aplica

2.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

No aplica

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato, será hasta **el 30 de diciembre de 2024**, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por EL ORDENADOR DEL GASTO , previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

La liquidación del contrato se deberá suscribir dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el proceso de selección será hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($162.766.408)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y todos los costos directos e indirectos tasas y contribuciones que conlleve a la celebración y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección.

De acuerdo con la información obtenida con el estudio de necesidad y de mercado, **el valor unitario del bono redimible o canjeable** (únicamente para vestuario y calzado informal y/o formal para Hombre/ Mujer) de los funcionarios con derecho a dotación en la vigencia 2024 (298 dotaciones

estimadas) será por la suma de **QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($513.600)** fuera de IVA y del valor del porcentaje de la intermediación.

Ahora bien, tomando como porcentaje de intermediación del bono el 5,3% (resultado del sondeo de mercado realizado por la entidad) y adicionándole el porcentaje de IVA (19%) sobre tal servicio (es decir el IVA se saca del valor de la intermediación, no sobre el valor del bono neto) el valor de cada bono para la vigencia 2024 asciende a la suma total de:

Valor del bono vigencia 2024		$	513.600
Valor del porcentaje de intermediación	5,3%	$	27.392
Valor del porcentaje de IVA sobre la intermediación	19%	$	5.205
VALOR TOTAL DEL BONO		**$**	**546.196**

De acuerdo con lo anterior se tiene que:

Valor total del bono para la **vigencia 2024**	$546.196
Total, estimado de bonos a adquirir	298
VALOR TOTAL ESTIMADO DE BONOS DE DOTACIÓN VIGENCIA 2024	**$162.766.408**

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No. 11524 del **18 de marzo de 2024** expedido por la Dirección Financiera de la Superintendencia Nacional de Salud.

2.7.1. VALOR DE ADJUDICACIÓN

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – SUPERSALUD adjudicará el presente proceso al proponente habilitado que, siendo hábil, ofrezca el menor porcentaje de comisión obtenido en la Subasta Inversa Electrónica.

El valor de la adjudicación será hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS ($162.766.408) M/CTE**.

El valor máximo a reconocer por cada bono se determinará de conformidad con el valor del bono neto ($513.600), más el porcentaje de intermediación sobre el valor del bono obtenido después de la Subasta Inversa Electrónica, más el IVA sobre el valor del porcentaje de intermediación así:

Valor del bono vigencia 2024	$ 513.600
Valor del porcentaje de intermediación %	% de conformidad con el resultado de la Subasta Inversa en todo caso no será mayor al 5.3%
Valor del porcentaje de IVA sobre la intermediación 19%	valor de conformidad con el resultado de la Subasta Inversa en todo caso no será mayor al $ 5.205
VALOR MAXIMO DEL BONO	**$546.196**

En caso de no presentarse subasta se tendrá en cuenta el porcentaje de intermediación ofertado por la única propuesta habilitada, siempre y cuando la misma no supere el porcentaje de intermediación establecido por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en el estudio de mercado.

2.8. FORMA DE PAGO.

La **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** pagará al Contratista el valor del contrato en tres pagos correspondientes a los bonos efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas, junto con la entrada al Almacén, previa presentación por parte del contratista de la factura y sus documentos soporte, así:

1. Un primer pago correspondiente a la primera entrega de bonos redimibles o canjeables para la dotación correspondiente al primer (1°) cuatrimestre de la vigencia 2024.

2. Un segundo pago correspondiente a la segunda entrega de bonos redimibles o canjeables para la dotación correspondiente al segundo (2°) cuatrimestre de la vigencia 2024.

3. Un tercer pago correspondiente a la tercera entrega de bonos redimibles o canjeables para la dotación correspondiente al tercer (3°) cuatrimestre de la vigencia 2024.

La **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Dirección Financiera, de acuerdo con los bienes obras o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor o Interventor designado, según corresponda, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** efectuará los pagos de acuerdo con lo establecido en las circulares o lineamientos internos vigentes siempre y cuando se cuente con la disponibilidad del PAC para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción y de la presentación de los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato.

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura electrónica de venta de acuerdo con los requisitos exigidos en la Resolución 000042 de 2020 expedida por la DIAN o aquella que la modifique, adicione o sustituya, cuando aplique; la cual debe ser remitida la plataforma que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cumpliendo con los lineamientos establecidos para ello. **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales. **c)** la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y d) el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda. Lo anterior, de acuerdo con los lineamientos internos vigentes, los cuales se encuentran publicados en los medios digitales de la Superintendencia Nacional de Salud.

Conforme con lo dispuesto en el Manual para la recepción de cuentas por pagar (GFMN02), si los soportes documentales presentados por los contratistas, proveedores, interventores o supervisores no cumplen con los lineamientos allí establecidos, la Direccion Financiera no gestionará las cuentas recibidas para pago, indicando las correcciones pertinentes. **La radicación incorrecta de las cuentas será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.**

Los pagos se efectuarán por intermedio de la Dirección Financiera de la Entidad, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF en las cuentas que indique el Contratista. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Para el registro de las cuentas bancarias el Contratista deberá informar por escrito a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el número de la cuenta, anexando una certificación de la entidad bancaria en la que conste la titularidad de la cuenta y que la misma se encuentre activa, la cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados al momento de su entrega. Es responsabilidad del contratista informar a quien ejerza la supervisión del contrato con diez (10) días hábiles de antelación a la radicación para el pago, las novedades que surjan frente a la cuenta bancaria donde se debe efectuar el pago. Una vez informada la novedad el supervisor, este deberá trasladar la solicitud a la Dirección Financiera y a la Dirección de Contratación para las gestiones correspondientes que apliquen.

NOTA 1: El supervisor del contrato procederá a solicitar la liberación de la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Valor del Registro Presupuestal (RP) que se expedirá como requisito de ejecución en el presente contrato, ante el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera con el formato establecido en el Sistema de gestión de Calidad.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN O SITIO DE ENTREGA

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en la Sede Principal de la Superintendencia Nacional de Salud ubicada en la Carrera 68 A N° 24B – 10 Torre 3 Piso 10 de la ciudad de Bogotá D.C.

2.10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Ejecutar el objeto y demás obligaciones del contrato de conformidad con la oferta presentada, el Pliego de Condiciones y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.
3. Subir a la plataforma Secop II de acuerdo con el cronograma previsto en la convocatoria pública, las Garantías aquí establecidas, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas, así como todas las actualizaciones de las garantías que surjan en el desarrollo de la ejecución del contrato.
4. Suscribir el acta de inicio. (cuando aplique)
5. Realizar las labores contratadas de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción u horarios diversos a aquellos que requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con éste y este afiliado alSistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
7. Asistir a la reuniones o mesas de trabajo que sean convocadas por la Superintendencia Nacional de Salud para el desarrollo del objeto y alcance contractualmente previsto.
8. Presentar los informes que sean requeridos durante la ejecución del contrato.
9. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente durante la ejecución del contrato al encargado de la supervisión del mismo.
10. Emitir con la debida oportunidad y por escrito las sugerencias, recomendaciones o advertencias que considere debe conocer la Superintendencia Nacional de Salud.

11. Presentar con la debida antelación las solicitudes de modificaciones contractuales debidamente sustentadas y con los soportes necesarios para el respectivo análisis por parte de la supervisión del contrato.
12. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor, y adoptar las medidas preventivas y correctivas de manera inmediata.
13. Atender los requerimientos de la supervisión del Contrato, relacionados con el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dando aplicación a los lineamientos establecidos al interior de la entidad con la implementación del programa de Compras Públicas Sostenibles.
14. Publicar en el SECOP II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que soportan las facturas radicadas ante la entidad.
15. Mantener vigentes las licencias, permisos, certificaciones, autorizaciones que se requieran durante toda la ejecución del contrato.
16. Firmar la liquidación el contrato en los tiempos pactados en la minuta contractual.
17. Atender los requerimientos que sobre la ejecución del contrato realicen otras entidades del Estado tales como la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Salud entre otros
18. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para conocerla.
19. No ejercer actos que comprometen o afecten a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en cumplimiento de su misión institucional.

20. Guardar total reserva de la información que obtenga de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente
21. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada.
22. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.
23. Informar a la Superintendencia Nacional de Salud oportunamente y de acuerdo al ordenamiento jurídico colombiano las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses sobrevinientes, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que surjan posteriores al inicio de la ejecución del contrato frente al contratista o sus representantes legales,.
24. Aceptar que el material que sea creado y/o entregado en cumplimiento del contrato, será de propiedad de la Superintendencia Nacional de Salud y debe ir acompañado de sus versiones finales (Ley 23 de 1982). La entidad podrá en un futuro utilizar dichos bienes y productos y de presentarse la necesidad del registro, el certificado de transferencia se deberá entregar en la forma y plazos establecidos en la solicitud realizada por quien ejerce la supervisión del contrato.
25. Cumplir con los procedimientos y formatos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad
26. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la Superintendencia Nacional de Salud y a las autoridades competentes
27. Tomar las precauciones necesarias para la bioseguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país
28. Cumplir y estar al día con lo establecido en la normatividad vigente frente a los estándares mínimos del SG-SST.
29. Abstenerse de incurrir en actividades que pongan en riesgo reputacional a la Superintendencia Nacional de Salud, teniéndose que la entidad podrá solicitar el cambio de personal con el que cuenta el contratista si se llega a acaecer dicho riesgo.
30. Registrar en su contabilidad, bien sea por centro de costo o de manera individualizada cada

contrato en el que se ejecuten recursos publicos, de forma que permita verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ello, lo anterior si está obligado a llevar contabilidad.

31. Presentar la factura electrónica de venta de acuerdo con los requisitos exigidos en la Resolución 000042 de 2020 expedida por la DIAN o aquella que la modifique, adicione o sustituya, cuando aplique; la cual debe ser remitida al aplicativo OLIMPIA, o el que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cumpliendo con los lineamientos establecidos para ello

2.11. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir el anexo técnico, y las demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliegos de condiciones y sus adendas, la propuesta presentada, la minuta contractual, modificaciones, matrices, apéndices y cronogramas.
2. Garantizar la libre escogencia por parte de los funcionarios de los productos de vestuario y calzado ofrecidos en los establecimientos de comercio indicados por él, con los mismos precios que se ofertan al público en general sin excluir promociones, rebajas, descuentos; etc.
3. Garantizar la existencia e inventario, en los diferentes tallajes de las prendas de vestir y calzado formales e informales para el personal femenino y masculino de la Superintendencia Nacional de Salud.
4. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados para la contratación incluyendo gastos de envío o entrega de los bonos.
5. Mantener durante el plazo de ejecución del contrato y sesenta (60) días hábiles más, la opción de redimir los bonos por parte de los funcionarios en los diferentes almacenes que se encuentran a nivel nacional.
6. Garantizar para el personal masculino y femenino de la Superintendencia Nacional de Salud, el suministro de prendas de vestir y calzado formales e informales.
7. El contratista deberá presentar el listado de los establecimientos de comercio, distribuidores autorizados y/o almacenes comerciales de cobertura nacional teniendo en cuenta el

municipio o ciudades principales, así como los lugares de las SEDES donde se realizará la redención de los bonos.

8. Garantizar la invariabilidad del valor de la comisión y/o intermediación por parte del contratista, durante la vigencia del contrato.
9. Realizar la entrega de los bonos de la dotación a la Dirección de Talento Humano de la Superintendencia Nacional de Salud, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor por correo electrónico, sin exceder el plazo de ejecución del contrato, detallando la información relacionada en el Anexo Técnico. Por lo anterior, la Superintendencia Nacional de Salud se reserva el derecho a variar las cantidades estimadas (disminuir o aumentar), de acuerdo con las novedades de las situaciones administrativas de los servidores(as) públicos(as) beneficiarios(as).
10. Sustituir el bono cuando este averiado o en malas condiciones y el código de barras sea visible, sin ningún costo adicional para la Superintendencia Nacional de Salud y/o beneficiario (a) para lo cual el beneficiario (a) deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, se contarán cinco (5) días hábiles para la entrega del nuevo bono, a partir de la solicitud realizada mediante correo electrónico.
11. Corregir sin costo alguno para la Entidad el bono, en caso de presentar errores y/o defectos. Informar de manera mensual y mediante correo electrónico al Supervisor del contrato el listado de los beneficiarios(as) (nombres y apellidos y número de cédula) de los bonos efectivamente redimidos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud que efectúe el supervisor por correo electrónico, en caso de que se solicite y señalar los bonos que se hayan constituido como perdida.
12. Presentar mediante correo electrónico al Supervisor del contrato un informe final donde se especifique el listado de los beneficiarios(as) de los bonos redimidos.
13. Informar mediante correo electrónico oportunamente al Supervisor del contrato los inconvenientes en la entrega de los bienes.

2.12. ENTREGABLES (SI APLICA).

En desarrollo de las anteriores obligaciones el contratista se obliga a:

1. Entregar los bonos de dotación al Supervisor el contrato, los cuales deberán entrar al Almacén de la Superintendencia Nacional de Salud conforme las especificaciones técnicas, Anexo No. 1
2. Un Informe mensual del listado de los funcionarios que redimieron los bonos.
3. Un Informe final de los bonos redimidos

2.13. OBLIGACIONES GENERALES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar las garantías del Contrato.
3. Suscribir el acta de inicio. (cuando aplique)
4. Verificar que los bienes y/o el servicio prestado por el contratista se ajustan a las especificaciones señaladas en la propuesta y el contrato.
5. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados en el contrato, en la Ley y normas reglamentarias.
6. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
8. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que provee el contratista en desarrollo del objeto del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de selección.
9. Asignarle un supervisor, a través del cual LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
10. Contratar el Interventor a través del cual LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
11. Iniciar los procesos administrativos sancionatorios cuando se requiera.

12. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley

2.14. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

La Supervisión del Contrato estará a cargo **de (la) Coordinador (a) del GRUPO DE GESTIÓN DE LA COMPENSACIÓN E HISTORIAS LABORALES** o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto En caso de requerir el cambio de supervisión, el supervisor que se encuentre ejerciendo esta función debe presentar solicitud escrita y fundamentada ante el Ordenadora del Gasto para que se autorice realizar la nueva designación si hay lugar ello.

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este, de igual manera tendrá las obligaciones, responsabilidades y atribuciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad.

2.14.1. Necesidad de contar con interventoría

De conformidad con el objeto contractual, el plazo de ejecución y la forma de pago no se considera necesario contratar una interventoría para realizar la inspección vigilancia y control al cumplimiento de este, en la medida que no se requieren conocimientos especializados para ello.

2.15. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

2.15.1. PENAL PECUNIARIA:

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento **en forma total** al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la SNS previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL

PECUNIARIA **a título indemnizatorio** por una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios.

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento **en forma parcial** al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la SNS previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA **a título indemnizatorio** por una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios.

La cláusula penal se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la SNS; **(iii)** El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por la SNS al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y **(iv)** Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la SNS o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

2.15.2. MULTAS.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la SNS, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la SNS; **(iii)** El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la SNS al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; **(iv)** La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la SNS o le ha producido beneficio al contratista.

NOTA 1: El contratista autoriza a la SNS a descontar o compensar de los montos adeudados las sanciones impuestas al mismo.

2.16. CLAUSULAS EXORBITANTES

En atención a lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 la Superintendencia Nacional de Salud considera que se deberá establecer en el clausulado de la minuta la facultad de declarar la caducidad del contrato cuando se generen hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que con ello se puede conducir a su paralización.

2.17. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis, se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**, de que trata la Ley 1150 de 2007, en el literal a., numeral 2 del artículo 2., reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

Los bienes y/o servicios a contratar se consideran de características técnicas uniformes por cuanto son de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

La Selección abreviada por subasta inversa electrónica, pese a ser un proceso simplificado, garantiza que la entidad reciba varias ofertas, salvaguarda los principios de igualdad y libre concurrencia y otorga a todas las personas que reúnan los requisitos habilitantes, que versan sobre la capacidad jurídica, experiencia, capacidad técnica, capacidad financiera y organizacional, la oportunidad de que sus ofertas sean evaluadas por la entidad en un proceso más expedito, pero no por ello menos riguroso.

Finalmente, se deja constancia que se efectuó la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través de los Acuerdos Marco de Precios y en Grandes Almacenes, encontrando que a la fecha la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, no cuenta con un acuerdo marco vigente con las características requeridas por la entidad para la adquisición de los bonos redimibles y/o canjeables.

4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales del mercado. **B.** Estudio de la oferta. **C.** Estudio de la demanda.

Adicionalmente, los Estudios Previos deben contener el valor estimado del contrato y la justificación de este, lo anterior atendiendo el marco normativo vigente.

4.1. ESTUDIO DEL SECTOR

4.1.1. Aspectos generales del mercado.

Los bonos son un mecanismo que detallan un valor específico, el cual es emitido por algún ente económico con la finalidad de obtener capital y/o un beneficio económico, es decir, representa un ingreso para la contraparte en un momento del tiempo específico.
Para el caso puntual del presente proceso, y de acuerdo con los diferentes sectores de la economía, se precisa que la intermediación para el suministro de los bonos para los funcionarios beneficiarios de la Entidad, hacen parte de los bienes intangibles, satisfaciendo así las necesidades de la población, determinando que tales servicios se asocian con el sector terciario de la economía colombiana, el cual, a lo largo de la presente vigencia se ha destacado por su buen comportamiento económico, según los reportes del DANE.

Así mismo, el sector secundario o sector industrial toma relevancia, por cuanto están asociados con la industria manufacturera, puesto que, consiste en la transformación de materias primas en productos elaborados o terminados para su posterior distribución y consumo, precisando que la materia prima en este caso, es la asociada con la cadena textil abarcando la producción de fibras técnicas utilizadas por otras industrias, la agricultura y la construcción, en forma de productos tan diversos como prendas de vestir, cintas transportadoras, filtros, materiales de aislamiento y de techar, textiles para empaques, cuerdas, redes, fibras para revestimiento, alfombras, entre otros.

Precisando que para Colombia el sector textil y de la confección, detalla un buen prospecto para la economía colombiana, por cuanto, fomenta la generación de empleo de la mano del incremento de las perspectivas de producción y ventas reales.

A. Económico

Mediante la emisión de bonos de dotación se pretende cumplimiento a lo establecido en el artículo 230 y 234 del Código Sustantivo del Trabajo, donde se contempla que los empleados que devengan menos de dos salarios mínimos tienen derecho a una dotación cada cuatro meses, distribuibles en el año, además, el empleador no cuenta con la facultad de efectuar un cobro por ningún concepto a sus colaboradores por la entrega de la dotación correspondiente, así mismo, para que el funcionario cuente con el beneficio de la primera entrega por tal concepto, es necesario que cuente con una antigüedad en la Entidad de mínimo tres (3) meses.

Si bien es cierto que al finalizar la vigencia 2023, la economía colombiana contaba con una alta inflación y un crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) del 0.3%, de la mano de una economía estancada, se puede concluir que se vive un momento en la economía denominado como estanflación, por cuanto según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el crecimiento fue de apenas el 0,6 %, es decir, 6,7 puntos porcentuales (p. p.) menos que un año

antes (7,3 %), además, a pesar de presentarse una tendencia a la baja de los precios, se cerró con una variación considerable, con lo cual se cerró el año con un IPC del 9.28%[9].

Con lo mencionado es posible comprender que según las cifras de inflación, desempleo, informalidad y tasas de interés durante la vigencia 2023, estas fomentaran la denominada estanflación, por cuanto se ha presentado un aumento en los precios de bienes y servicios, los cuales impactan en la inflación del país, de la mano de las ineficientes políticas públicas implementadas por el Gobierno Nacional para mitigar las consecuencias de la pandemia por COVID-19[10].

INFLACIÓN E IPC

Frente al desarrollo de la economía desde la variación porcentual promedio de los precios al por menor, el Índice de Precios al Consumidor, llamado comúnmente IPC como índice estadístico que permite medir dicha variación en un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores, nos explica entre otros que, cuando los precios aumentan, el poder de compra del peso colombiano cae, y cuando los precios se reducen, el poder de compra del peso se incrementa. Al ser el IPC una estimación estadística, es decir que se construye con los precios de una muestra de artículos representativos cuyos precios se recogen periódicamente, permite conocer cuánto se ha encarecido (inflación) o abaratado el precio del conjunto de artículos y/o servicios que constituyen el consumo.

IPC interanual: Se trata de la variación que ha sufrido el IPC desde la misma fecha del año anterior, es decir se compara el último dato con el de 12 meses antes.

---

[9] https://www.portafolio.co/economia/crecimiento/economia-colombiana-crecimiento-de-2023-es-el-dato-mas-bajo-desde-1999-598742

[10] https://www.eldiplo.info/colombia-la-temible-estanflacion-2023-2025/#:~:text=Todas%20las%20se%C3%B1ales%20apuntan%20a,%2D0%2C3%20por%20ciento.

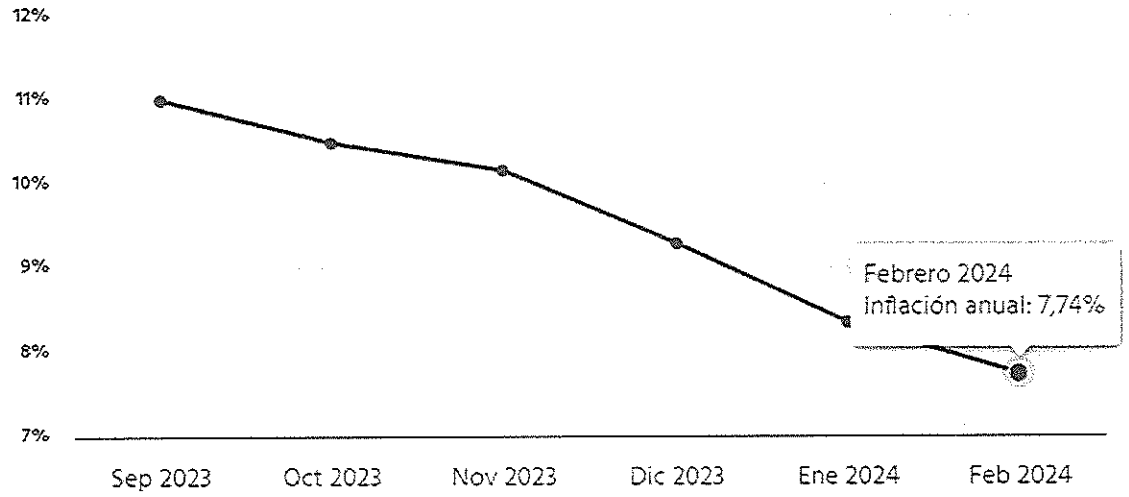
IPC anual o IPC acumulado: Nos indica cómo va la inflación en lo corrido del año, es decir en el periodo que ha transcurrido desde el mes de diciembre del año anterior hasta la fecha en la que estamos. Se expresa en porcentaje, en caso de ser positivo índica el tanto por ciento que han subido los precios, inflación, de lo contrario, si se trata de una cifra negativa indica el porcentaje de descenso de los precios, deflación.

El IPC representa la tasa de crecimiento o la variación porcentual de los precios entre dos períodos de tiempo distintos. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). La inflación se define como la variación porcentual del IPC entre dos periodos.

La inflación anual se mide Tomando el IPC de un mes y calculando su variación frente al dato del mismo mes del año anterior. En la siguiente gráfica11 se muestra la evolución con tendencia a la baja del Índice de Precios al Consumidor IPC del último semestre:

Fecha	Valor
Febrero 2024	7,74%
Enero 2024	8,35%
Diciembre 2023	9,28%
Noviembre 2023	10,15%
Octubre 2023	10,48%
Septiembre 2023	10,99%

[11] https://www.anif.com.co/tipo-indicador/inflacion-anual/



Así las cosas, el año 2023 cerró con una inflación del 9.28%, es decir, 3,84 puntos porcentuales por debajo que la reportada en el mismo periodo del año anterior (2022), cuando fue de 13,12%.

Ahora bien, para lo corrido del año 2024, en el mes de enero se presentó la variación anual del IPC en 7,74%, es decir, 5,54 puntos porcentuales por debajo a la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 13,28%. La variación mensual del IPC total fue de 1,09%[12].

Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - total nacional - 2023 - 2024 (Febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	1,66	1,09	3,47	2,01	13,28	7,74

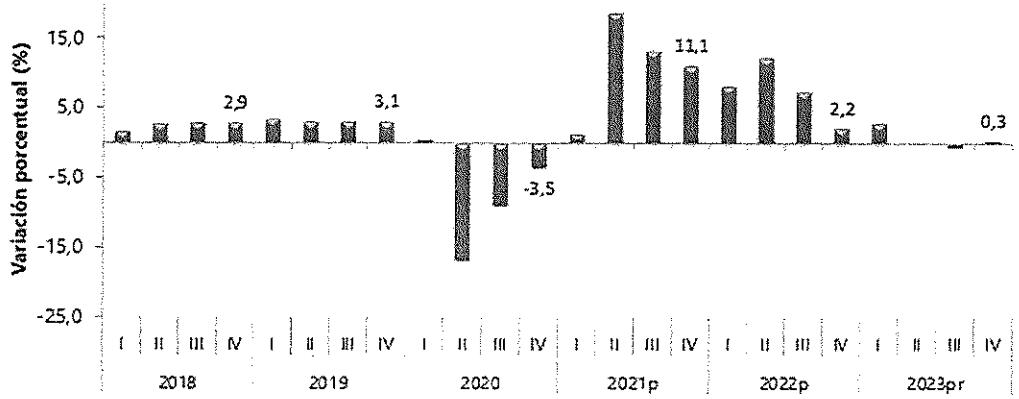
Fuente: DANE, IPC

[12] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

PIB: Es el valor total de los bienes y servicios finales producidos por el país durante un trimestre definido. Sirve para encontrar la evolución, la tendencia y las transformaciones estructurales de la economía, a partir de datos comparables entre sí y con aquellos calculados para el año base.

De acuerdo con la información publicada y actualizada por el DANE el 15 de febrero de 202413, en el cuarto trimestre de 2023 se detalló un crecimiento del 0,3% en comparación con el mismo periodo del año 2022 donde el crecimiento se ubicó en 2,2%, como se presenta en el siguiente gráfico:

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023[pr]-IV



Fuente: DANE, CT
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Con tal desagregación es posible determinar que las actividades que contribuyeron a la dinámica del valor agregado son:

13 chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2023.pdf

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,04%. Las actividades económicas con mayor crecimiento trimestral son:

- Actividades financieras y de seguros crece 4,7%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,7%.

- Información y comunicaciones crece 1,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2023[pr]

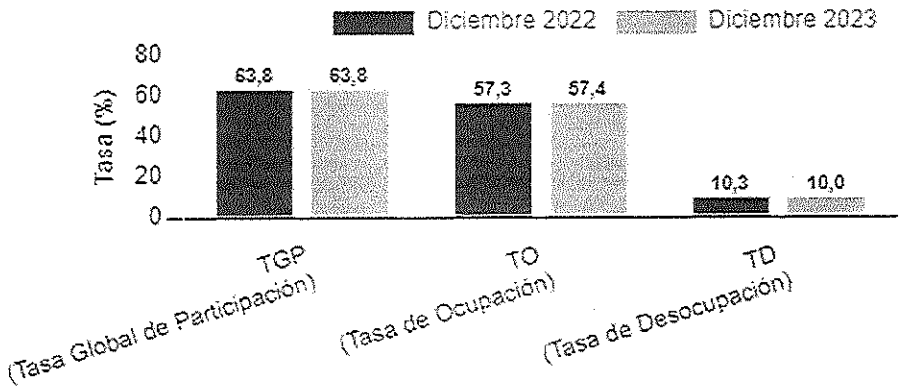
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023[pr]/ 2022[p]	2023[pr]-IV / 2022[p]-IV	2023[pr]-IV/ 2023[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	6,0	2,7
Explotación de minas y canteras	2,6	0,3	-3,5
Industrias manufactureras	-3,5	-4,8	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,1	3,0	0,6
Construcción	-4,2	-1,6	1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-2,8	-2,3	1,6
Información y comunicaciones	1,4	3,1	1,8
Actividades financieras y de seguros	7,9	5,5	4,7
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,4	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,9	3,8	-0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,0	-3,0	1,2
Valor agregado bruto	**0,6**	**0,4**	**-0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	-0,5	0,9
Producto Interno Bruto	**0,6**	**0,3**	**0,04**

Fuente: DANE, CY
[pr]preliminar
[p]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas. Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Por otra parte, y de conformidad con lo reportado por el DANE en el Boletín Técnico de los Principales Indicadores del Mercado Laboral publicado el 31 de enero del 2024, se encontró que, en diciembre de 2023, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,2%, la tasa global de participación se ubicó en 66,3% y la tasa de ocupación fue 59,5%. En diciembre de 2022 estas tasas fueron 10,8%, 66,0% y 58,8%, respectivamente.

Tasa global de participación, ocupación y desocupación

Total nacional
Diciembre (2022-2023)

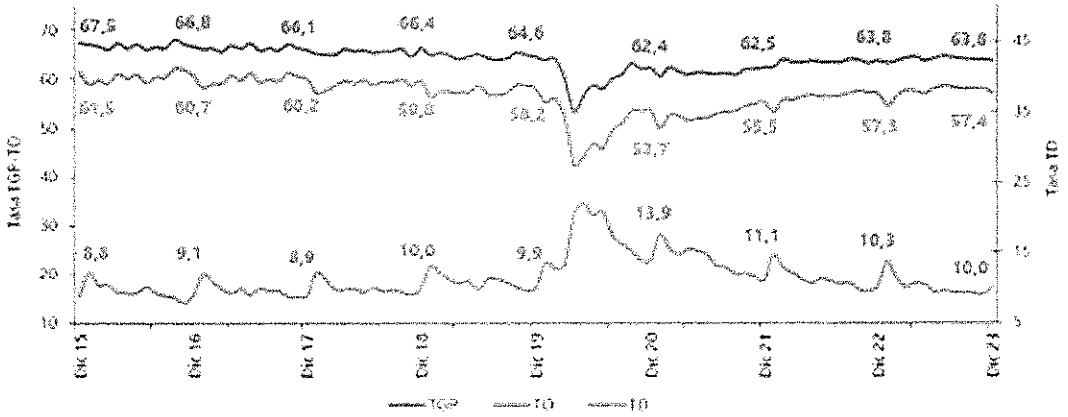


Fuente: DANE

Total nacional mensual

Para el mes de diciembre de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,0%, la tasa global de participación se ubicó en 63,8% y la tasa de ocupación fue 57,4%. En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 10,3%, 63,8% y 57,3%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total nacional
Diciembre (2015 - 2023)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

Por otro lado, en el boletín detalla la población ocupada según la rama de actividad total nacional mes de diciembre de 2023 así:

En el mes de diciembre de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.864 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos (1,4 puntos porcentuales); Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,6 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,4 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Diciembre (2022 - 2023)

Rama de actividad	Total nacional				
	Diciembre 2022	Diciembre 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.468**	**22.864**	**100**	**396**	
Comercio y reparación de vehículos	3.814	4.133	18,1	319	1,4
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.828	1.966	8,6	138	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.551	1.647	7,2	96	0,4
Transporte y almacenamiento	1.611	1.665	7,3	54	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	660	715	3,1	54	0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.059	3.114	13,6	45	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.655	2.673	11,7	18	0,1
Actividades financieras y de seguros	438	441	1,9	3	0,0
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.975	1.958	8,6	-17	-0,1
Actividades inmobiliarias	269	245	1,1	-24	-0,1
Información y comunicaciones	400	333	1,5	-66	-0,3
Construcción	1.684	1.596	7,0	-88	-0,4
Industrias manufactureras	2.511	2.376	10,4	-135	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".
Nota: Poblaciones en miles.
Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIIU Rev. 4 A.C.

Es importante precisar que la población ocupada según posición ocupacional en diciembre de 2023 que más aportaron positivamente fueron Alojamiento y servicios de comida; Transporte y almacenamiento; y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos con 0,7, 0,5 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

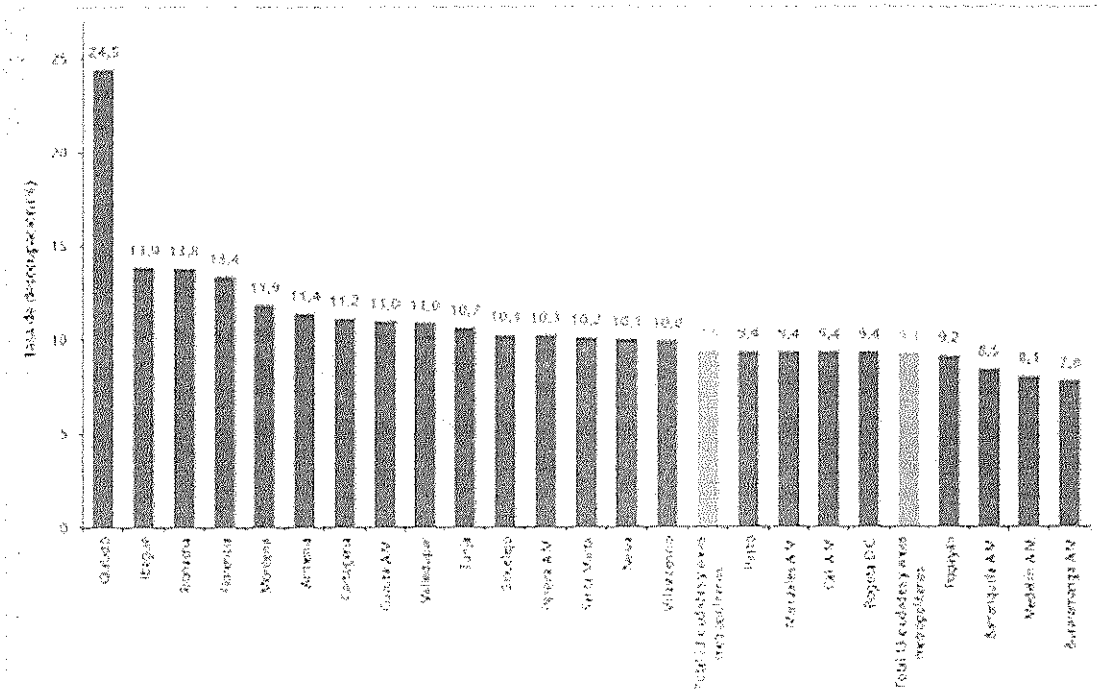
Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Año (2022 - 2023)

Rama de actividad	Total nacional				
	Enero - Diciembre 2022	Enero - Diciembre 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.032**	**22.788**	**100**	**756**	
Alojamiento y servicios de comida	1.483	1.639	7,2	156	0,7
Transporte y almacenamiento	1.595	1.706	7,5	111	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.734	1.822	8,0	88	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.851	1.925	8,4	73	0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.665	2.738	12,0	72	0,3
Industrias manufactureras	2.344	2.401	10,5	58	0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.224	3.280	14,4	56	0,3
Actividades inmobiliarias	221	275	1,2	54	0,2
Comercio y reparación de vehículos	3.970	4.020	17,6	49	0,2
Información y comunicaciones	383	403	1,8	20	0,1
Construcción	1.547	1.565	6,9	19	0,1
Actividades financieras y de seguros	419	422	1,9	3	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	588	589	2,6	1	0,0

Fuente: DANE, GEIH.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p: Puntos porcentuales.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".
Nota: Poblaciones en miles.
Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIIU Rev. 4 A.C.

En el ranking de las ciudades según tasa de desempleo, se encuentra en el boletín técnico que para el trimestre octubre - diciembre 2023, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (24,5%), Ibagué (13,9%) y Riohacha (13,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Barranquilla A.M. (8,5%), Medellín A.M. (8,1%) y Bucaramanga A.M. (7,8%).

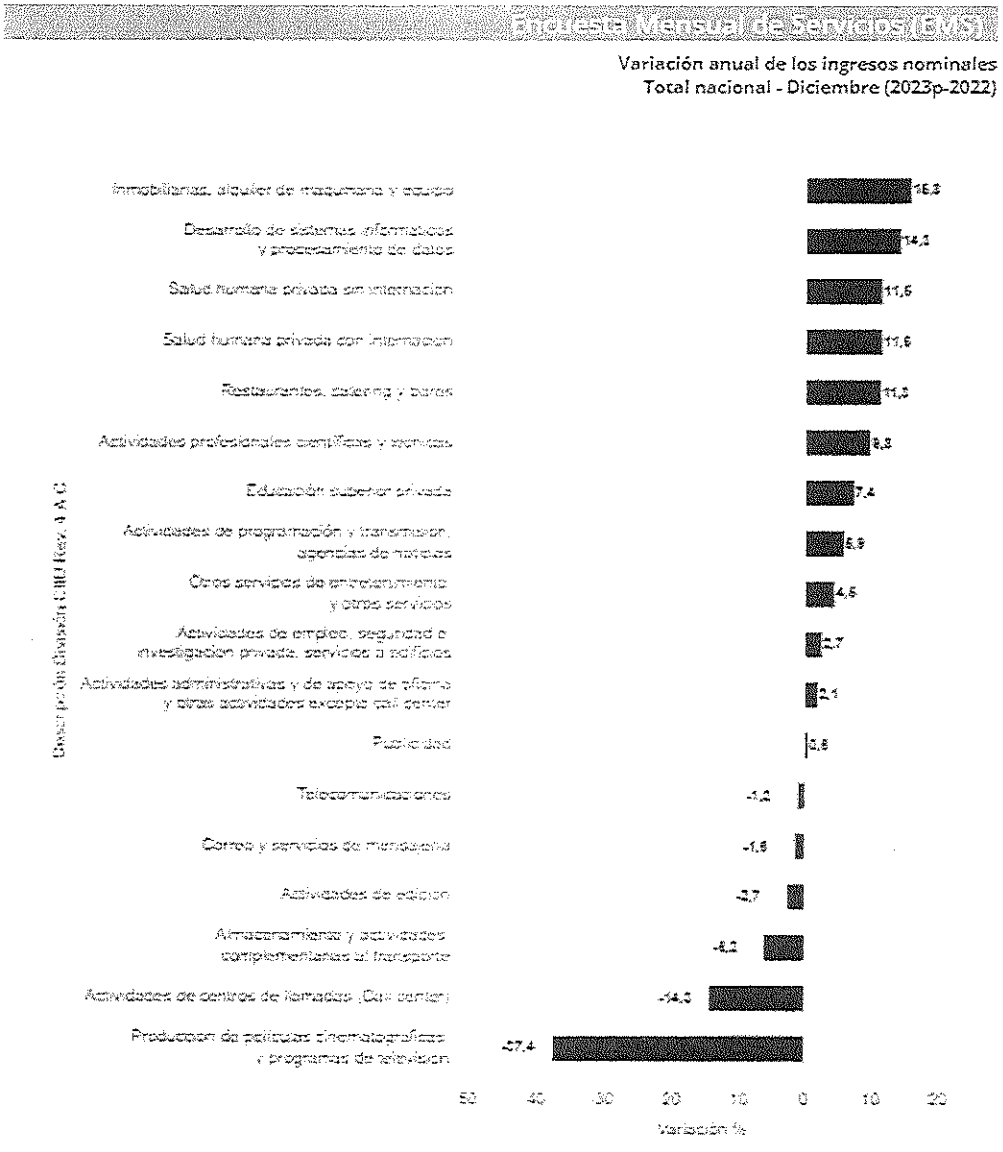
Gráfico 8. Tasa de desocupación según ciudades
23 ciudades y áreas metropolitanas
Octubre - diciembre 2023



Fuente: DANE, GEIH.

Las diferentes actividades económicas desarrolladas en la economía colombiana, se desagregan en tres grandes sectores económicos, los cuales a su vez agrupan actividades especializadas e independientes, donde se detalla al i) primario (actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza), el sector ii) secundario (industrial, forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (agrícola)) y el sector iii) terciario (es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin).

A su vez y de acuerdo con la Encuesta Mensual de Servicio publicado por el DANE de diciembre de 2023 publicada el 14 de febrero, precisa que nueve de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con diciembre de 2022.



Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (diciembre 2023 / diciembre 2022)

En diciembre de 2023, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2022.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Diciembre 2023ᵖ / diciembre 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	6,2	6,6	0,0	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	1,6	-1,4	0,0	-0,3
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	11,3	11,2	0,1	0,1
J	División 58	Actividades de edición	2,7	3,7	-0,5	1,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas, cinematográficas y programas de televisión	37,4	29,1	-4,3	-4,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,9	5,6	0,0	13,5
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,2	0,0	-1,0	-0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	14,3	10,1	4,3	0,1
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7730, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	15,8	13,6	2,1	0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	9,8	10,0	-0,1	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	0,6	0,6	0,0	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	2,7	2,7	0,1	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	14,3	14,3	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto call center	2,1	2,2	-0,3	0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,4	5,5	0,0	1,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,5	12,0	-0,3	-0,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	11,5	9,9	1,5	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	4,6	2,4	1,0	1,0

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (diciembre 2023 / diciembre 2022)

En diciembre de 2023, nueve de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con diciembre de 2022.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Diciembre 2023p / diciembre 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-0,4	1,2	-0,5	-1,1	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-7,0	-1,7	-1,0	-4,3	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	1,9	1,3	1,5	-0,9	- -
J	División 58	Actividades de edición	-13,4	-7,0	-4,7	-0,6	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,3	0,6	2,8	-2,9	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	1,4	2,0	-0,7	0,1	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,8	-2,9	-3,6	-1,3	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,3	0,5	-1,2	-0,6	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	3,8	4,1	-1,1	1,0	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,5	1,3	-1,6	-0,3	- -
M	Clase 7310	Publicidad	4,7	2,3	1,8	-0,4	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-6,7	0,4	-1,1	0,2	-6,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,8	-1,5	-5,9	-1,5	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	0,0	1,6	-0,7	-0,9	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,6	-0,7	-0,1	0,1	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,2	2,5	1,9	-0,2	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	2,0	0,7	0,8	0,4	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	0,7	-0,7	1,1	0,4	- -

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 .
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

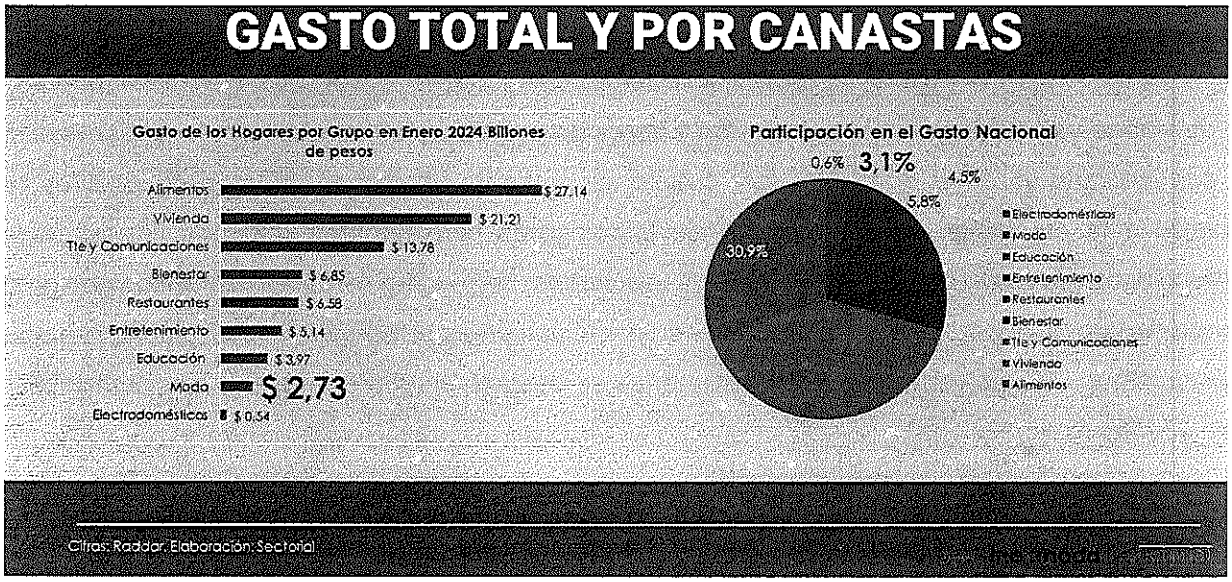
En diciembre de 2023, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, nueve presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con diciembre de 2019. diciembre de 2019.

Tabla 5. Variación cuatrienal de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Diciembre 2023[p] / diciembre 2019

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) cuatrienal		
:ción	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	35,6	4,6	41,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	41,2	-3,4	27,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	50,1	1,3	33,0
J	División 58	Actividades de edición	-15,9	-27,4	36,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	33,8	-35,2	57,7
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	43,3	2,0	24,9
J	División 61	Telecomunicaciones	7,6	-10,9	45,7
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	70,0	21,8	53,9
JN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	43,4	-0,2	38,4
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	30,0	0,2	44,4
M	Clase 7310	Publicidad	15,3	-1,8	48,3
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	27,4	-8,9	47,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	52,3	20,6	41,8
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	15,6	-4,6	25,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	20,7	-1,9	27,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	51,7	18,3	35,7
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	46,1	5,7	31,7
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	45,7	2,8	39,9

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

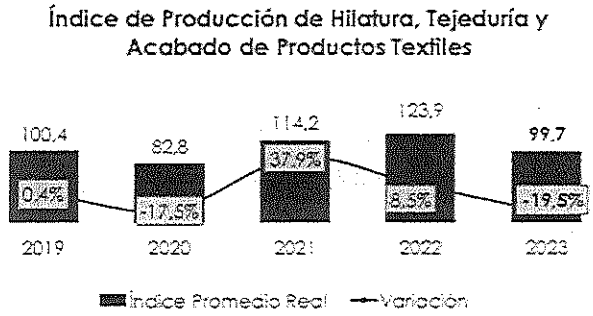
Se precisa que según Inexmoda durante enero de 2024, el tamaño del mercado fue de 2,73 billones de pesos, un 7,8% más que el mismo periodo durante el año inmediatamente anterior, es decir, que en términos reales se presenta un aumento del 2,56% y un crecimiento del 5,13% en los precios, así mismo y en referencia al crecimiento del mercado entre los meses de enero del presente año y diciembre del 2023, se detalló una cifra de 32,11 billones de pesos, es decir, un 6,0% más que el mismo periodo del año 2022; finalmente para el primer mes del año 2024, el gasto en moda detalló una recuperación en referencia al mismo periodo de la vigencia anterior, con lo cual se estima que dicho comportamiento se mantenga en los próximos meses según la mejora presentada en la inflación y demás variables económicas que influyen tanto e el gasto, como en la confianza de los consumidores, tal y como se detalla a continuación:[14]

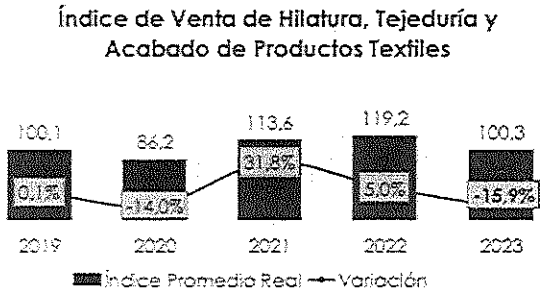


De la misma manera, en cuanto a la producción y venta de textiles para el cierre de la vigencia 2023 presentó cifras negativas, precisando así que fue una de las actividades industriales con afectaciones por el menor consumo y caída en la comercialización, puntualizando que las

14chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.inexmoda.org.co/wp-content/uploads/2024/02/Observatorio-Inexmoda-Febrero-2024-F.pdf

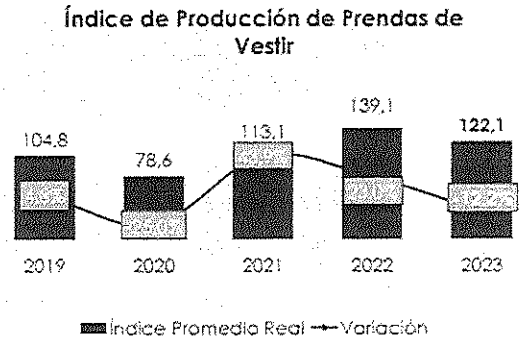
actividades como la hilandería, tejeduría y algodón fueron los insumos con caídas más considerables; sin embargo, se espera que a medida que las variables económicas y financieras se flexibilicen, se presente una mejora en el consumo, es decir, se detalle una mejora en la producción y comercialización del sector textil.

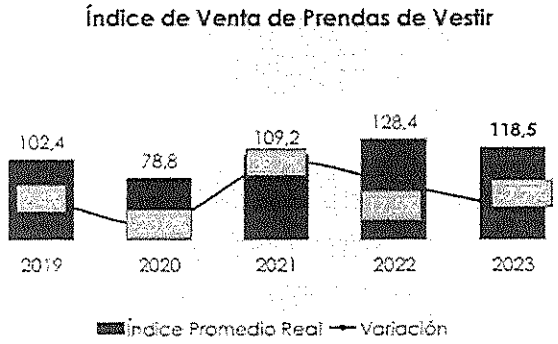




Cifras: DANE – Elaboración: Sectorial

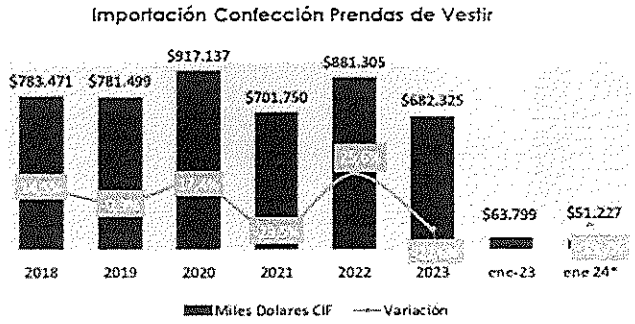
De otra parte y con relación a la producción y venta de confecciones, se presenta una disminución de sus indicadores en el año 2023, por cuanto se presentó un menor volumen de pedidos, de acuerdo a la afectación en el consumo de los hogares; sin embargo, algunas líneas de las confecciones presentaron una mejora en sus resultados, tal y como se detalló en la confección de la ropa deportiva, puesto que logró mantener su participación en el mercado a nivel global, elevando sus ventas un 6%, destacando que Latinoamérica se destacó en el crecimiento en este segmento.

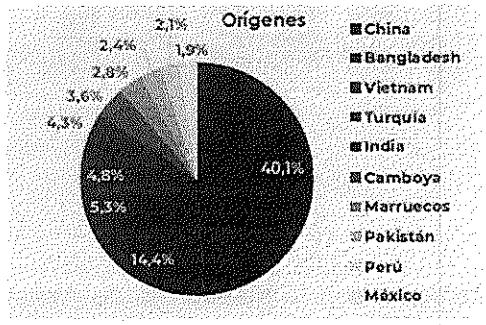




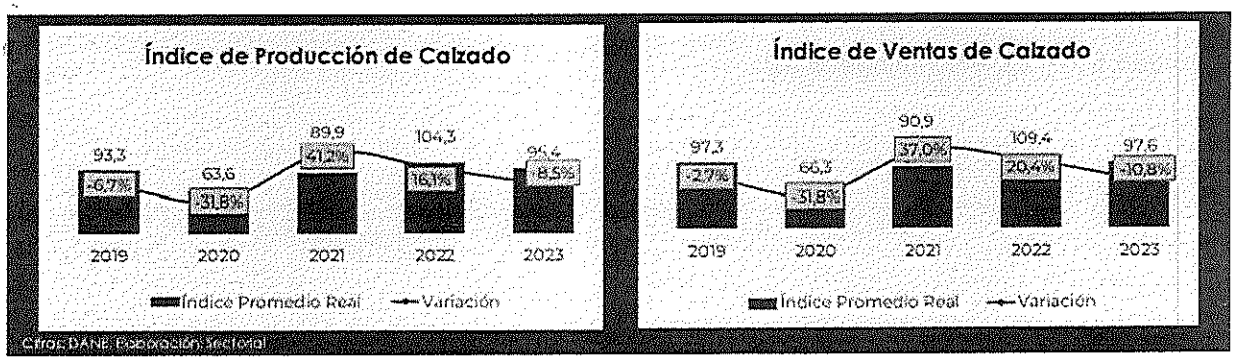
Cifras: DANE – Elaboración: Sectorial

Otro aspecto relevante en este sector, son las importaciones, las cuales detallan una importante caída de acuerdo con la disminución del consumo y también por los aranceles del 40% sobre la ropa importada, por ello, se presentó un incremento del 30% en el contrabando en el sector; es por ello, que es de suma importancia que las empresas colombianas tengan en cuenta aspectos asociados a la innovación en cuanto a la productividad, que continue favoreciendo la producción local.

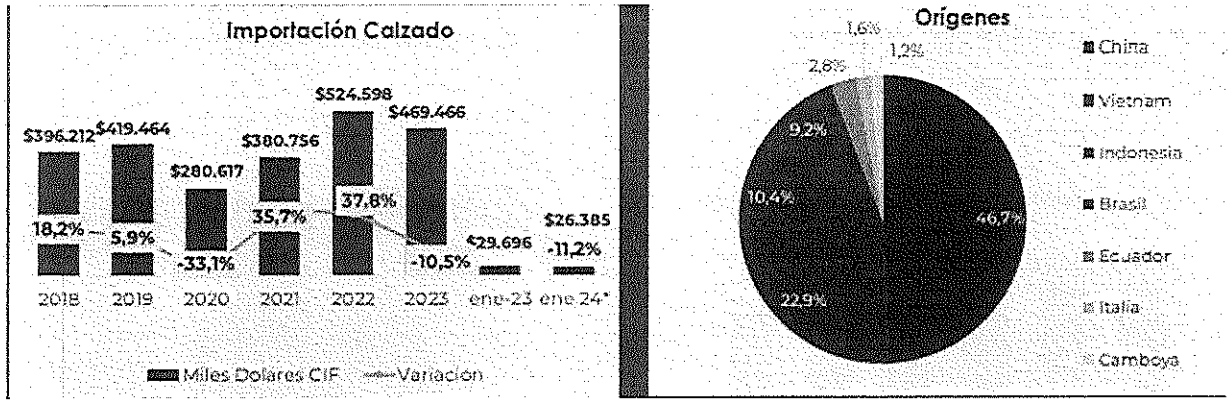




Entre tanto, sobre la producción y venta de calzado cerró el año 2023 con indicadores negativos, por cuanto el consumo interno y pedidos internacionales presentaron reducción en sus cifras, sin embargo y de acuerdo con la pandemia que se detalló sobre los años 2020 y 2021, ha fortalecido el canal de ventas online, de la mano del uso de las herramientas de las redes sociales, para así, llegar a más consumidores.

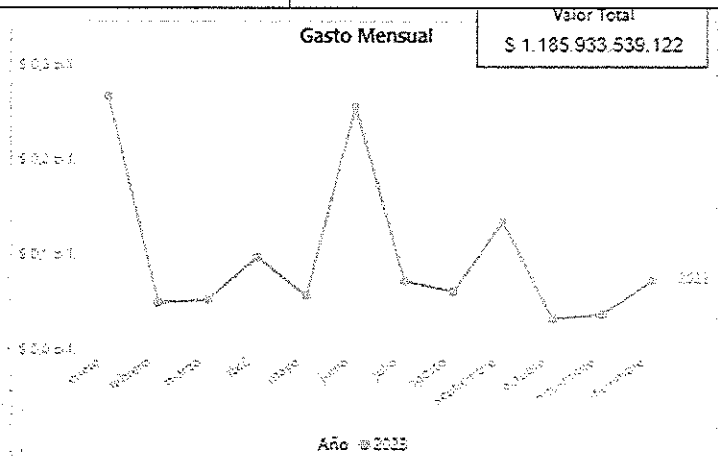


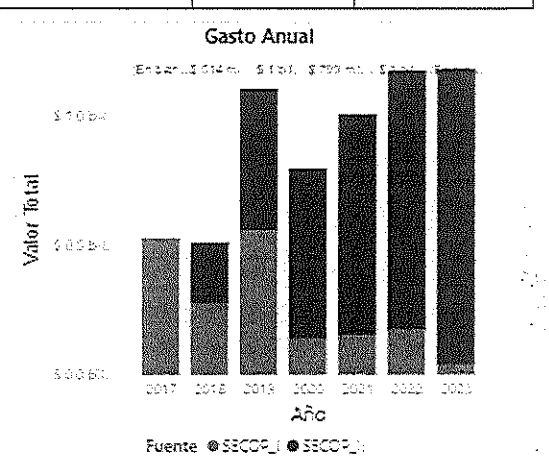
De otra parte, las importaciones de calzado disminuyeron un 10% en volumen, el cual es evidente por el descenso en el valor en el año 2023, el cual correspondió al 10,5%, tal y como se detalla en el siguiente gráfico:

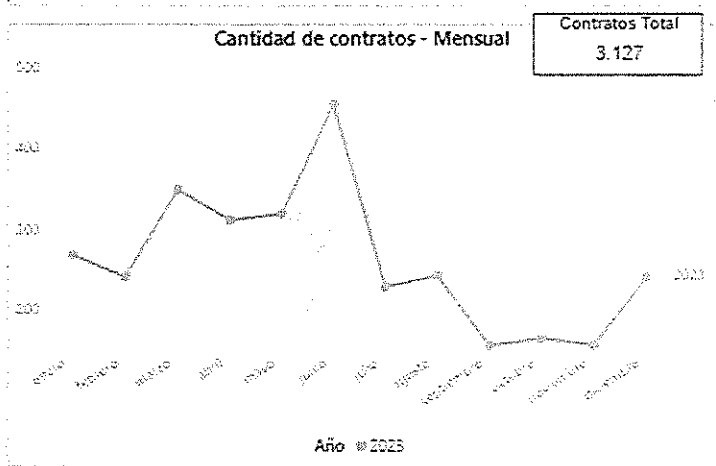


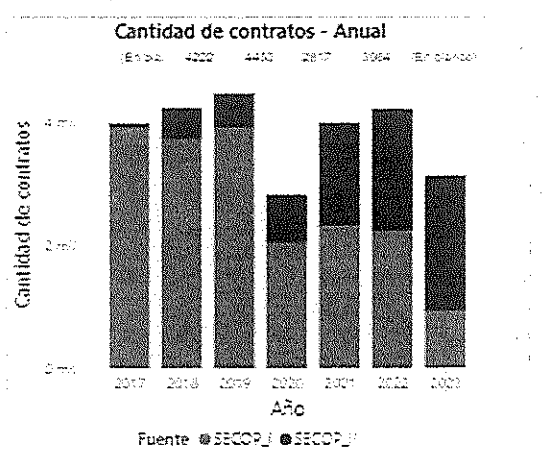
En relación con la plataforma de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, se realizó la búsqueda de contratos suscritos para el código UNSPSC 80141700 (Distribución) - 80141600 (Actividades de Ventas y Promoción de Negocios), 80151500 (Facilitación del Comercio), 84121800 (Servicios de mercados de títulos valores y commodities) y 91111700 (Servicios de compra y trueque de consumo), ya que esta plataforma NO permite realizar la búsqueda hasta el cuarto nivel, de esta manera se obtuvo la siguiente información para un período comprendido entre el 01/01/2023 a 29/12/2023, por gasto mensual y anual, números de contratos, entre otros:

Se suscribieron 3.127 contratos a nivel nacional por un valor total en el periodo indicado de $1.185.933.539.122, discriminadas así:







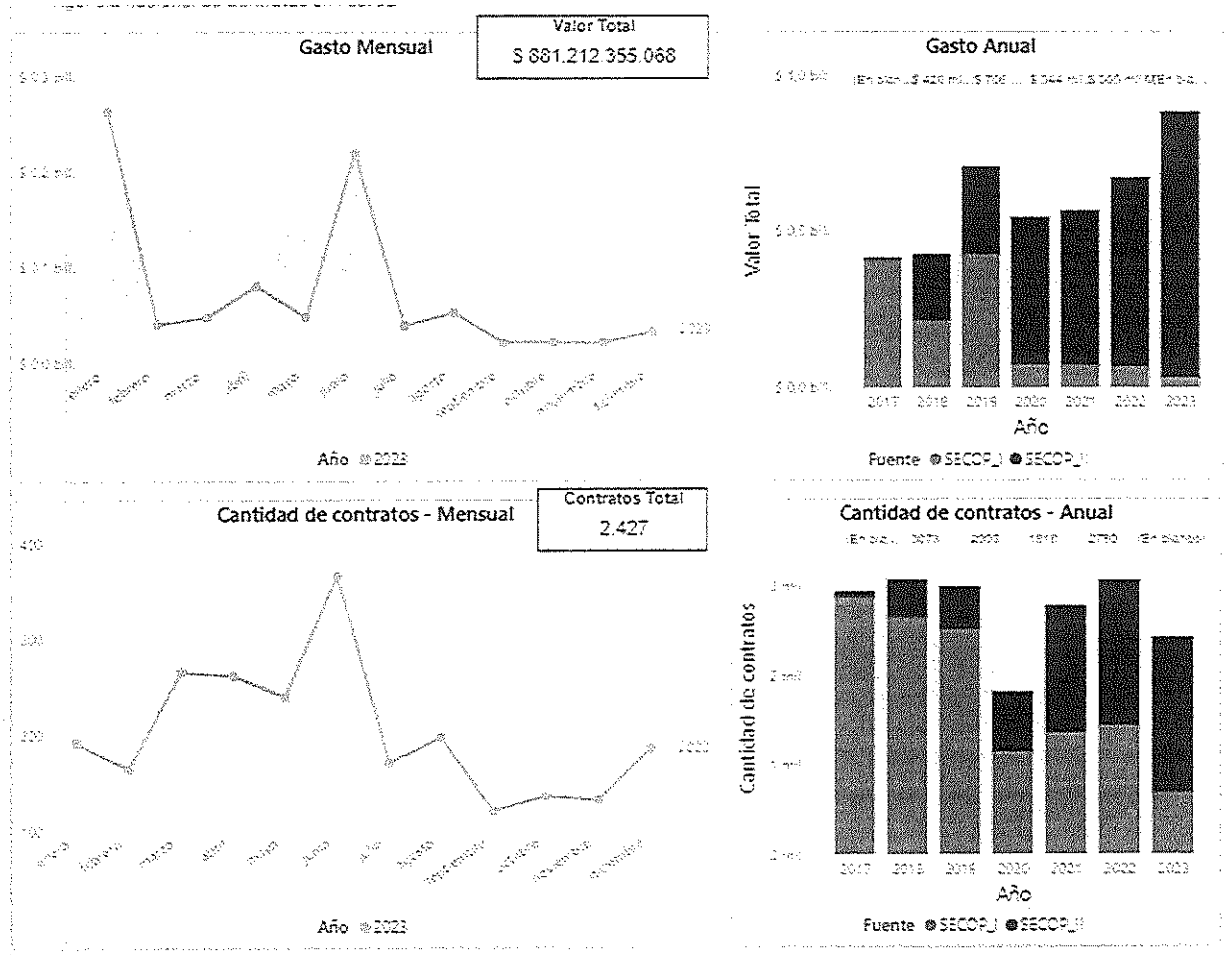


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8014 - Comercializacion y distribucion	2690	$ 978.541.513.311	82,51%	2690	$ 978.541.513.311	82,51%
801416 - Actividades de ventas y promocion de negocios	2522	$ 941.484.517.086	79,39%	2522	$ 941.484.517.086	79,39%
801417 - Distribucion	168	$ 37.056.996.225	3,12%	168	$ 37.056.996.225	3,12%
8412 - Banca e inversiones	101	$ 192.746.806.389	16,25%	101	$ 192.746.806.389	16,25%
8015 - Politica comercial y servicios	233	$ 11.740.093.208	0,99%	233	$ 11.740.093.208	0,99%
801515 - Facilitacion del comercio	233	$ 11.740.093.208	0,99%	233	$ 11.740.093.208	0,99%
9111 - Asistencia domestica y personal	103	$ 2.905.126.215	0,24%	103	$ 2.905.126.215	0,24%
911117 - Servicios de compra y trueque de consumo	103	$ 2.905.126.215	0,24%	103	$ 2.905.126.215	0,24%
Total	3127	$ 1.185.933.539.122	100,00%	3127	$ 1.185.933.539.122	100,00%

Los anteriores datos incluyen todas las modalidades incluido el Régimen Especial y la Enajenación.

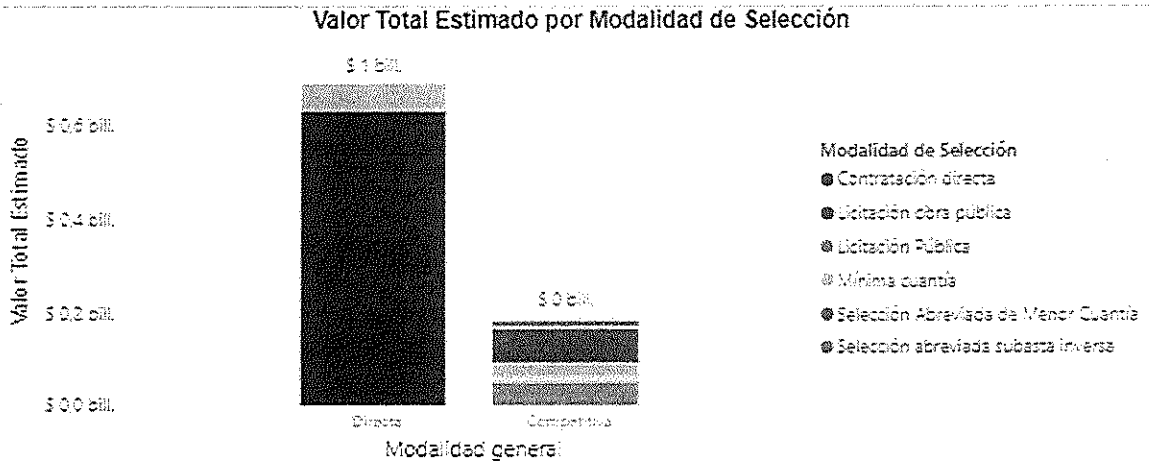
Excluyendo estas dos modalidades, el valor de la contratación tanto para el SECOP I como para el SECOP II en el periodo antes mencionado, corresponde a $881.212.355.068 que equivalen a 2.427 contratos suscritos que se discriminan para la vigencia 2023, así:



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			Total		
Clasificación de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8014 - Comercializacion y distribucion	2118	$ 812.639.796.074	92,22%	2118	$ 812.639.796.074	92,22%
801416 - Actividades de ventas y promocion de negocios	2002	$ 786.742.866.638	89,28%	2002	$ 786.742.866.638	89,28%
801417 - Distribucion	116	$ 25.896.929.436	2,94%	116	$ 25.896.929.436	2,94%
8412 - Banca e inversiones	80	$ 58.236.806.665	6,61%	80	$ 58.236.806.665	6,61%
841218 - Servicios de mercados de titulos valores y commodities	80	$ 58.236.806.665	6,61%	80	$ 58.236.806.665	6,61%
8015 - Politica comercial y servicios	181	$ 7.904.511.676	0,90%	181	$ 7.904.511.676	0,90%
801515 - Facilitacion del comercio	181	$ 7.904.511.676	0,90%	181	$ 7.904.511.676	0,90%
9111 - Asistencia domestica y personal	48	$ 2.432.240.653	0,28%	48	$ 2.432.240.653	0,28%
911117 - Servicios de compra y trueque de consumo	48	$ 2.432.240.653	0,28%	48	$ 2.432.240.653	0,28%
Total	2427	$ 881.212.356.068	100,00%	2427	$ 881.212.356.068	100,00%

Por modalidad, los 3.127 contratos se distribuyen así:



B. Técnico

En referencia al sector de los servicios, se enfatiza por la intermediación de un bien y/o servicio específico, donde para el caso puntual para dar cumplimiento con la normatividad asociada con el suministro de dotación para los funcionarios que devenguen hasta (2) dos Salarios Mínimos

Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), es posible efectuarlo mediante la entrega de bonos redimibles específicamente para suministrar vestuario y calzado, de acuerdo con la naturaleza del trabajo ejecutado y al medio ambiente en que se desarrollan las labores; haciendo énfasis en la necesidad de prevalecer la imagen y la distinción de cada funcionario, en relación con la entrega periódica de la dotación.

De otra parte y en relación con las materias primas asociadas en la industria textil, se detalla que se interrelacionan con el sector de la industria manufacturera, la cual contempla la producción de fibras naturales y/o sintéticas, como a su vez, el tema de talas, hilados y otros productos vinculados con la ropa y la vestimenta, es decir, contempla la fabricación de ropa, piezas de vestir e incluso zapatos, donde tal labor se desarrolla en fábricas textiles o maquilas.

La industria textil en los últimos tiempos ha cobrado relevancia en diferentes países, tales como: Estados Unidos, India, y desde 2010 se suman a la lista Marruecos, Vietnam, Tailandia, Pakistán, Bangladesh, Turquía y Corea del Sur, así como Perú, Brasil, México e Indonesia, en menor medida, sin embargo, China es el principal productor textil del mundo, de tal forma, que es el mayor exportador de tejidos y prendas acabadas; aunque en México, la industria textil representa una importante porción del Producto Interno Bruto (PIB), destacando su importancia por ser el quinto proveedor a nivel mundial de fibras sintéticas[15].

Así mismo, la industria textil ha contado con mayor pluralidad de oferentes, lo cual ha conllevado a detallar mayor competitividad a lo largo de la historia, por cuanto la revolución industrial ha sido un eje fundamental para la mejora en tiempos y controles, de tal manera que se destaca que la evolución tecnológica, permite una mejora constante en la eficiencia y la eficacia en la fabricación y productividad de tales insumos y/o materias primas[16].

[15] https://concepto.de/industria-textil/

[16] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.insst.es/documents/94886/161971/Cap%C3%ADtulo+89.+Industria+de+productos+textiles

De otra parte y según el Código Sustantivo del Trabajo dentro de los artículos 230 al 234, se detalla el tema de la dotación, como una prestación social que deben entregar los jefes o empleadores cada cuatro meses, a aquellos trabajadores que ganan hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para desempeñar sus funciones, donde la entidad contratante debe suministrar un par de zapatos y una muda de ropa para que sean usados durante el tiempo de trabajo, de acuerdo con el clima y condiciones en que se labore[17].

C. Regulatorio

La Norma técnica es la descripción documentada de los procesos estandarizados, resultado de un estudio y un consenso generalizado, por un organismo reconocido y especializado. A nivel nacional el ICONTEC es el organismo que realiza las funciones de normalizar las técnicas de calidad, el comité 062 está dedicado en las normas de confecciones y textiles.

A la fecha se encuentran en uso alrededor de sesenta y tres (63) Normas Técnicas Colombianas (NTC), especializadas en el tema de textiles y confecciones. Estas normas otorgan certificados al cumplir con lo descrito. Varias de ellas tienen equivalencia en la normatividad internacional como el caso de las normas generadas por el Organismo Internacional de Estandarización (ISO)[18].

- **Normas técnicas en textiles**

Estas normas técnicas especifican los requisitos necesarios para cumplir con las propiedades de los textiles y así controlar su calidad.

Algunas de las normas son:

- NTC 2398:1988 Textiles y confecciones. Ropa interior femenina de tejido plano.

[17] https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/LegalApp/Paginas/Que-es-la-dotacion-y-qu%C3%A9-hacer-si-no-se-la-reconocen-o-pagan.aspx
[18] https://es.linkedin.com/pulse/normas-t%C3%A9cnicas-colombianas-en-confecci%C3%B3n-yulieth-guzm%C3%A0n-

- NTC 1990:1994 Textiles y confecciones. Fibras. Fibras cortadas de poliéster.
- NTC 2337:1987 Textiles y confecciones. Hilazas de poliéster.
- NTC 2089:2013 Hilos de algodón para coser.
- NTC 730-1:2001 Textiles. Telas de tejido plano y telas de tejido de punto. Requisitos generales.
- NTC 730-2:2001 Textiles. Telas de tejido plano. Requisitos generales.
- NTC 730-3:2001 Textiles. Telas de tejido de punto. Requisitos generales.

➢ **Norma sobre el sistema de bonos**

- Concepto 036061 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública, por cuanto para el pago de la dotación a través del sistema de bonos, el Ministerio de la Protección Social, en concepto del 2006, manifestó que el legislador no previó expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio de suministro efectivo, será viable jurídicamente, siempre y cuando nunca les sea pagado en dinero.

  De otra parte, la Corte Constitucional preceptuó que corresponde al empleador respetar la dignidad del trabajador, suministrando elementos que no solo le permitan desarrollar en forma idónea su labor, sino que no pongan en ridículo su imagen. Por lo tanto, el calzado y vestido que se entregan deben ser adecuados a la naturaleza del trabajo ejecutado y al medio ambiente en que se desarrolla.

  Así las cosas, teniendo en cuenta los criterios señalados, la entidad precisó que es viable cumplir con la obligación de entregar la dotación a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas, siempre y cuando estos no sean redimibles en dinero, sino que sean adecuados para la labor contratada, el medio ambiente, la naturaleza y el tipo de actividad.

- **Normas técnicas en confección**

Las normas técnicas en confección especifican los requisitos indispensables para cumplir con las necesidades y expectativas del cliente en las prendas confeccionadas.
Entre ellas se encuentran:

- NTC-ISO 8559:1995 Fabricación de vestuario estudios antropométricos. dimensiones corporales.
- NTC 2399:2014 Textiles y confecciones. Ropa interior femenina de tejido de punto.
- NTC 1806:2014 Textiles. Código de rotulado para el cuidado de telas y confecciones mediante el uso de símbolos.
- NTC 2509:1988 Textiles y confecciones. Ropa para deporte.
- Adicionalmente se cuenta con la GTC 230:2012 Guía para las buenas prácticas en la confección de prendas de vestir. Esta al ser un documento guía es de cumplimiento voluntario.

Ahora bien, en cuanto a la reglamentación se tiene:

- Artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la Ley 11 de 1984 "Todo patrono que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de laboral trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en la fecha de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador"

- Ley 70 de 1988, la Entidad suministrará cada 4 meses en forma gratuita un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos veces el salario mínimo legal vigente, al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad.

- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

- Ley 172 de 1994 "Por medio de la cual se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, suscrito en Cartagena de indias el 13 de junio de 1994"

- Código Sustantivo del Trabajo (CST), del artículo 231 al 235, dotación como una prestación social que debe entregar el empleador a los trabajadores que devenguen hasta dos (") salarios mínimos mensuales legales vigente.

- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de recursos públicos"
- Decreto 1082 de 2015" Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"

- Decreto 1351 de 2016 "Por el cual se adiciona un capítulo al Libro 2, Parte 2, Título 3, del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se dictan otras disposiciones."

- Ley 1143 de 2007 "Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de promoción comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América", sus "Cartas Adjuntas" y sus "Entendimientos", suscritos en Washington el 22 de noviembre de 2006".

- Ley 1241 de 2008 "Por medio de la cual se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, hecho y firmado en Medellín, República de Colombia, el 9 de agosto de 2007, y los Canjes de Notas que Corrigen el Anexo 3.4 del Capítulo III relativo al "Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado. Sección Agrícola – Lista de Desgravación de Colombia para El Salvador, Guatemala

y Honduras", del 16 de enero de 2008, 11 de enero de 2008 y 15 de enero de 2008, respectivamente".

- Ley 1363 de 2009 "Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la República de Colombia", hecho en Lima, Perú, el 21 de noviembre de 2008, y el "Canje de notas entre Canadá y la República de Colombia" del 20 de febrero de 2009, por medio del cual se corrigen errores técnicos y materiales del Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la República de Colombia".

- Ley 1762 de 2015 "Por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal".

- Resolución 2250 de 2013 "Por la cual se modifican las Resoluciones números 933 del 21 de abril de 2008 y 1950 del 17 de julio de 2009"

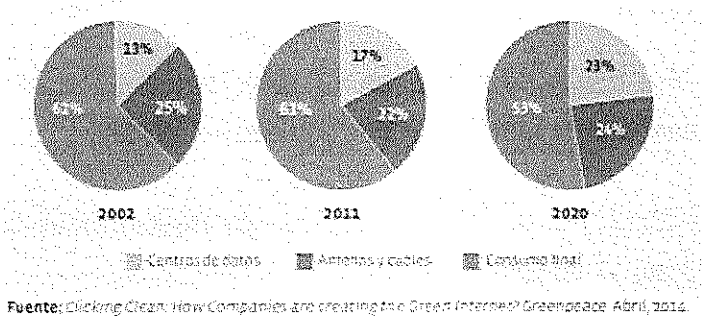
D. Contexto Ambiental

Con el pasar de los años, la intermediación para la adquisición de bienes y servicios puntualmente no conlleva impactos para el medio ambiente de manera directa, pero eso no quiere decir, que no consumen recursos y por ello, generan residuos y emisiones contaminantes, es decir, gases efectos invernadero.

El consumo de los GEI se materializa mediante los usos de diferentes servidores, cables de fibra óptica, antenas y routers, necesarios para transmitir la información y/o datos de un punto a otro, donde se evidencia un consumo considerable de energía, asociados a los servidores y los equipos de refrigeración necesarios para fomentar las bajas temperaturas en los espacios en cuestión, donde en la actualidad, se propende por el uso de energías renovables, que mitiguen los impactos ambientales.

Según Clicking Clean, se detalla la evolución del consumo de energía de Internet, donde se hace adecuado mencionar que algunas organizaciones como Apple, IBM, Facebook han implementado diferentes fuentes de electricidad como plantas de carbón y/o centrales nucleares, buscando implementar campañas eco-friendly, de tal forma que sus modelos sean sostenibles y paulatinamente se pueda aminorar la dependencia energética y reducción de costes (Opcions, 2022), tal y como se presente a continuación:

Evolución del consumo de energía de Internet



Fuente: *Clicking Clean: How Companies are creating the Green Internet? Greenpeace Abril, 2014.*

De otra parte, sobre la producción textil se ha duplicado de acuerdo con los ciclos estacionales según los ciclos de la moda (fast fashion), donde se precisa que el sector industrial emplea sustancias químicas y/o tóxicas, de la mano del consumo de agua y energía, donde se generan grandes cantidades de desechos y vertimientos, detallando así los impactos negativos al medio ambiente.

Precisando que los principales contaminantes generados por los productos químicos utilizados en los acabados textiles son los fenoles, cobre, sulfuros plomo, aceites y cromo (L. Vega, 2015), además, en el lapso de producción también se destacan otros impactos como la generación de residuos líquidos con cargas orgánicas, la producción de fibras textiles con sustancias peligrosas, la generación de ruido en las plantas tejedoras y la emisión de partículas a la atmósfera, las cuales son evidencia de la contaminación ambiental causada por esta industria (Velásquez, 2007).

Según María Alejandra Sentená, en su documento Huella Ecológica del sector Textil – Confección en Colombia para el año 2018, el actual sistema de producción, distribución y uso de la industria textil se caracteriza por ser un sistema lineal, en donde se demandan grandes cantidades de recursos no renovables para la elaboración de prendas que son cada día más demandadas y menos utilizadas, de las cuales un gran porcentaje terminan desechadas en rellenos sanitarios o incineradas en tiempos mucho menores a los que se pensaba que era su vida útil (Ellen MacArthur Foundation, 2017).

Precisando que los impactos que más preocupan a la industria en los procesos de manufactura son: el uso de sustancias químicas y/o tóxicas, la dependencia de insumos de carbono y la utilización del recurso hídrico, puesto que, según Fashion Revolution, la industria textil es responsable de entre el 2% y el 3% de las emisiones de gases de efecto invernadero del mundo y para el 2030 esta industria será responsable de un 26% de estas emisiones (Ellen MacArthur Foundation, 2017; Fashion Revolution, 2020).

4.1.2. Estudio de la oferta.

A. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

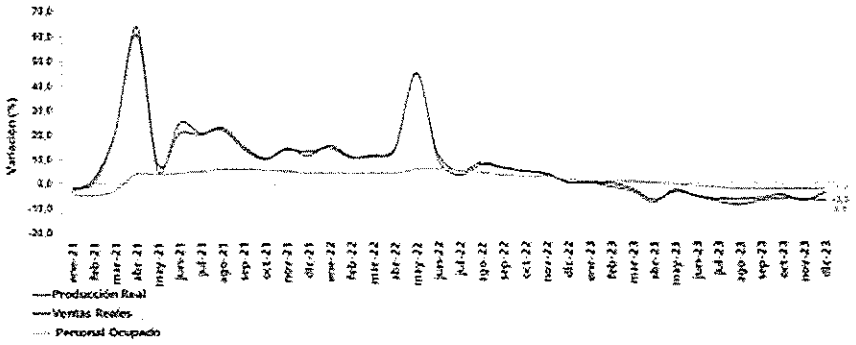
Los prestadores de servicios de suministros de bonos canjeables para la adquisición de vestuario y calzado de dotación permiten a los funcionarios la adquisición del vestuario y calzado, de acuerdo con su necesidad específica, promoviendo de manera conjunta el cumplimiento de la normatividad, así como, el desarrollo en forma idónea de las labores desempeñadas, permitiendo así el impulso en el crecimiento de la economía den Colombia.

Teniendo en cuenta que la adquisición de bonos tiene como fin último la adquisición de vestuario y calzado, es necesario mencionar los temas textiles. En vista de ello, se precisa que a cadena textil

y manufacturera ha desmejorado la producción y comercialización, loque generó impactos negativos en la economía colombiana.

Es por ello que, según la Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET) emitida por el DANE para el cierre del mes de diciembre del 2023, se detalla que la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de -6,8%, las ventas reales de -3,5% y el personal ocupado de 1,9%, tal y como se detalla en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Variación anual de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
Enero 2021 – diciembre 2023p



Fuente. DANE- EMMET
P: Cifras provisionales

Por lo expuesto, se registraron que 32 de las 39 actividades industriales detalladas en tal encuesta presentan variaciones negativas en su producción real, restando 7,9 puntos porcentuales a la variación total anual y 7 subsectores con variaciones positivas sumaron en conjunto 1,2 puntos porcentuales a la variación total, como se evidencia en la tabla:

Tabla 1. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera
Total nacional
Diciembre (2023/2022)P

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total Industria	-4,8		-3,5		-1,9	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	-14,1	-0,6	-6,0	-0,3	-1,1	0,0
2399	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	-5,6	-0,5	-10,6	-0,9	-4,1	-0,2
1081	Elaboración de productos de panadería	-16,1	-0,4	-13,1	-0,3	-0,9	0,0
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	-10,7	-0,4	-6,1	-0,2	-2,9	-0,1
1320	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	-22,0	-0,4	-10,1	-0,2	-9,3	-0,2
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	-17,2	-0,4	-19,0	-0,4	5,5	0,1
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	-1,7	-0,4	0,2	0,0	7,8	0,1
2029	Fabricación de otros productos químicos	-8,5	-0,3	-4,4	-0,2	-2,1	0,0
1800	Actividades de impresión	-14,1	-0,3	-7,9	-0,1	-3,9	-0,1
1040	Elaboración de productos lácteos	-8,5	-0,3	-5,8	-0,2	2,1	0,1
1015	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	-5,1	-0,3	-3,6	0,0	-1,0	0,0
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	-16,2	-0,3	-8,9	-0,1	0,9	0,0
1709	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	-6,0	-0,2	-5,0	-0,2	0,9	0,0
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	-15,5	-0,2	-12,7	-0,2	-13,3	-0,2
1610	Transformación de la madera y sus productos	-24,9	-0,1	-13,9	-0,1	-3,4	0,0
2220	Fabricación de productos de plástico	-3,3	-0,1	-3,0	-0,3	2,1	0,2
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	-31,9	-0,1	-27,1	-0,1	-21,1	-0,2
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	-6,1	-0,1	2,9	-0,1	2,4	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	8,8	0,1	6,5	0,1	-4,0	-0,1
2219	Fabricación de productos de caucho	-38,1	-0,1	-33,6	-0,1	-15,3	-0,1
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	5,5	0,1	14,3	0,1	-4,1	-0,1
1072	Elaboración de azúcar y panela	-4,4	-0,1	-13,7	-0,2	0,1	0,0
2011	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	0,7	-0,1	-6,7	-0,2	0,3	0,0
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	-4,1	-0,1	0,0	0,0	-4,3	-0,1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	15,6	-0,1	-6,8	0,0	11,0	0,1
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-10,4	0,0	22,4	0,0	-11,1	0,0
1061	Trilla de café	-6,7	0,0	-9,7	0,0	1,3	0,0
1511	Curtido y recurtido de cuero; recurtido y teñido de pieles	-26,6	0,0	-19,5	0,0	-4,5	0,0
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	0,1	0,0	-4,2	-0,1	-2,7	-0,1
1312	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	18,2	0,0	3,7	0,0	10,1	0,0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	3,1	0,0	0,7	0,0	-2,9	0,0
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	5,9	0,1	1,4	0,0	3,6	0,1
3200	Otras industrias manufactureras	32,9	0,3	28,6	0,4	-2,1	0,0
2023	Fabricación de jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	6,3	0,3	5,3	0,3	0,3	0,0
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	6,0	0,4	12,2	0,7	-2,5	0,0

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP. Puntos porcentuales

Con tal tabla anterior, se evidencia que la confección de prendas de vestir presenta una variación negativa de -15,0% respecto a diciembre del año inmediatamente anterior, y la fabricación de calzado detalla una variación negativa de 12,1% en el mismo periodo detallado.

B. ¿A quién se va a comprar?

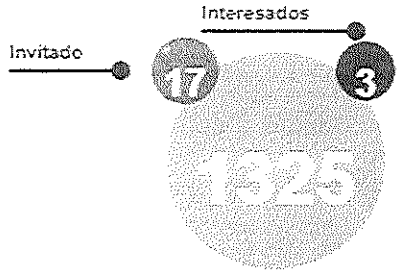
Los prestadores de servicios de suministros de bonos canjeables única y exclusivamente para la adquisición de vestuario y calzado de dotación en Colombia son personas jurídicas privadas que conforman un mercado de comercialización de bienes, destacando algunos proveedores, tales como:

- Permoda LTDA.
- Inversiones Giratell
- Pash S.A.S.
- Crisalltex S.A.
- Lafallette
- Coltejer
- Compañía de Vestuario S.A.
- Aritex de Colombia S.A.S.
- Luis Eduardo Caicedo S.A.
- BIG PASS EDENRED COLOMBIA
- SODEXO
- Dobocol S.A.S

Por lo mencionado y con la finalidad de realizar un sondeo sobre el servicio solicitado, se realizó una búsqueda en la página del SECOP II, bajo el código UNSPSC 80141700 (Distribución) - 80141600 (Actividades de Ventas y Promoción de Negocios), 80141611 (Servicios de personalización de obsequios o productos), 80141625 (Servicio de gestión de programas de incentivos), 80141628(Servicio de distribuidores por comisión) 80151500 (Facilitación del

Comercio), 84121804 (Bonos emitidos por el sector privado) y 91111703 (Servicios de compra de vestuario), permitiendo remitir la invitación a participar a 1325 proveedores registrados y a su vez, se invitó de manera específica a 17 empresas que prestan el servicio suministros de bonos canjeables única y exclusivamente para la adquisición de vestuario y calzado de dotación en Colombia, tanto por esta plataforma como por correo electrónico, lo anterior se evidencia en la plataforma del SECOP II por medio del número del proceso SNS-SIP-6-2024, el cual se observa de la siguiente manera:

PROVEEDORES



Precisando que se brindó un plazo de recepción de cotizaciones desde el 06 de marzo al 08 de marzo de 2024, donde se recibieron tres (3) cotizaciones de los siguientes proveedores:

- PLUXEE COLOMBIA S.A.S.
- C. I. MORASU SAS
- COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.

Destacando que, durante los tiempos establecidos para la recepción de observaciones, no fue necesario hacer precisiones sobre el proceso en cuestión.

4.1.3. Análisis de la Capacidad Financiera y Organizacional.

Para determinar los niveles a solicitar de cada indicador para la capacidad financiera (índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capital de trabajo) y la capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo), la Entidad atenderá los lineamientos definidos en el ordenamiento jurídico vinculante y vigente.

La SNS consultará a los posibles proponentes identificados en el presente análisis del sector y los demás que surjan de la consulta de los códigos CIIU identificados; así mismo, la información disponible en el RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL) que posee cifras del RUP de las empresas, y las cifras reportadas por el Portal de Información Empresarial (PIE) de la Superintendencia de Sociedades.

Serán analizadas variables tales como: objeto a contratar, presupuesto, forma de pago, duración del contrato, estudio del sector, entre otras.

Así mismo se considerarán los lineamientos del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, mediante la utilización de herramientas estadísticas que permitan determinar los criterios para la capacidad financiera y la capacidad organizacional a solicitar, con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial de los interesados en participar, así como también favorecer la pluralidad de oferentes.

Se hace claridad que, las cifras que se obtengan para estructurar los requisitos financieros y organizacionales serán obtenidas del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Superintendencia de Sociedades con cifras actualizadas al momento de la estructuración del proceso de selección y reportadas en el RUP por cada proponente, y que esta no es la única base para determinar los indicadores financieros y organizacionales del proceso.

A continuación, se mencionan los índices a solicitar desde la perspectiva financiera y organizacional.

Los indicadores financieros por verificar son:

- **Índice de Liquidez:** Se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente. El Índice de Liquidez se determina, dividiendo el Activo Corriente por el Pasivo Corriente

- **Nivel de Endeudamiento**: permite establecer el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. Se obtiene el porcentaje de endeudamiento resultante de dividir el Pasivo Total por el Activo Total y el resultado se multiplicará por 100.

- **Razón de cobertura de Intereses:** Refleja la capacidad de la empresa de cumplir con sus obligaciones financieras. Se determina la Razón de cobertura de Intereses, dividiendo la Utilidad Operacional por los Gastos de Intereses.

- **Capital de trabajo:** Representa la liquidez operativa del proponente. Un capital de trabajo adecuado permite establecer si una empresa está en capacidad de pagar sus compromisos a su vencimiento y al mismo tiempo satisfacer contingencias e incertidumbres. Se determina el Capital de Trabajo, restando del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente.

Colombia Compra Eficiente ha determinado en su "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" en el capítulo IV Capacidad Financiera literal B que: "Las Entidades Estatales pueden establecer **indicadores adicionales** a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación (...)". (Subrayado fuera de texto)

Por tal motivo la Entidad ha estimado para el presente proceso de selección solicitar como indicador adicional, el capital de trabajo, el cual se considera como un índice de suma importancia en la estructura financiera de una empresa, pues como se ha evidenciado, éste mide la capacidad operativa de la empresa para asumir nuevos compromisos minimizando el riesgo de incumplimiento por parte del oferente adjudicatario.

> *"El capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos".*

Para el presente proceso de selección se hace necesario requerir el indicador de capital de trabajo como índice adicional a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del proponente en términos absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa la SNS ingresan a sus operaciones.

Los Indicadores Organizacionales por verificar son:

- **Rentabilidad sobre patrimonio:** La Rentabilidad sobre patrimonio se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. La Rentabilidad sobre patrimonio se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Patrimonio.

- **Rentabilidad sobre activos**: se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. La Rentabilidad sobre activos se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Activo Total.

4.1.4. Estudio de la demanda

4.1.4.1. ¿Cómo ha adquirido la entidad previamente el bien, obra o servicio?

- **Frente a la adquisición de dotación:**

Modalidad contractual:	Acuerdo Marco
Contratista:	CONFECCIONES PAEZ S.A.
Contrato No.:	CTO 074-2022 / ORDEN DE COMPRA 88216 -2022
Objeto:	Adquisición de la dotación de vestuario y calzado de la vigencia 2022, para los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud.
Valor total:	$15.368.850
Forma de pago:	Pago: Las Entidades Compradoras podrán realizar el pago de las Órdenes de Compra de acuerdo con lo siguiente: a) Con la entrega de la totalidad de los bienes solicitados por la Entidad Compradora. b) Si la Entidad Compradora pactó con el Proveedor realizar entregas parciales, el Proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente El Proveedor debe allegar con la factura los siguientes documentos: 1. Si la materia prima es importada, el Proveedor debe adjuntar: (i) copia de la factura de la materia prima utilizada para la fabricación del Vestuario, y (ii) declaración de importación de la materia prima utilizada para la fabricación del Vestuario.

	2. Si el Vestuario es importado con fines de comercialización en Colombia a través del Acuerdo Marco, el Proveedor debe adjuntar (i) declaración de importación del Vestuario de la Orden de Compra. 3. Si el Vestuario o las materias primas para su producción son adquiridas en Colombia, el Proveedor debe adjuntar las facturas correspondientes de la compra de las materias primas o de los productos terminados. 4. Copia de las órdenes de entrega redimidas de conformidad con lo dispuesto para cada modalidad de entrega.
Fecha de suscripción:	21/04/2022
Vigencia:	31/12/2022
Garantías:	Cumplimiento del contrato - Calidad de los bienes.
Link del Secop	https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/88216

- **Frente a la adquisición de bonos por el concepto de dotación:**

Modalidad contractual:	Selección abreviada subasta inversa	Selección abreviada subasta inversa
Contratista:	C.I. MORASU SAS	SUPPLER S.A.S.
Contrato No.:	SNS-SASI-3-2023 / CTO 115 de 2023	CTO 339-2019
Objeto:	Contratar el suministro de bonos redimibles o canjeables para la dotación de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud.	Adquisición de la segunda dotación de vestuario y calzado por el sistema de bonos redimibles para los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas Mínimas.
Valor total:	$129.862.000	$15.408.000

Forma de pago:	La Superintendencia Nacional de Salud pagará al Contratista el valor del contrato en cuatro (4) pagos correspondientes a los bonos efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor de conformidad con lo establecido en el ANEXO 1 - FICHA TÉCNICA, junto con la entrada al Almacén, previa presentación por parte del contratista de la factura y sus documentos soporte, así: • Un primer (1°) pago correspondiente a la entrega de los bonos redimibles o canjeables para la dotación de las funcionarias correspondiente a la vigencia 2022, es decir un total de cuarenta y seis (46) bonos. Este pago deberá ser facturado de manera independiente a los otros pagos. • Un segundo pago correspondiente a la primera entrega de bonos redimibles o canjeables para la dotación correspondiente al primer (1°) cuatrimestre de la vigencia 2023. • Un tercer pago correspondiente a la segunda entrega de bonos redimibles o canjeables para la dotación correspondiente al segundo (2°) cuatrimestre de la vigencia 2023. Un cuarto pago correspondiente a la tercera entrega de bonos redimibles o canjeables para la dotación correspondiente al tercer (3°) cuatrimestre de la vigencia 2023.	Pagará al contratista el valor del contrato en un único pago después de la entrega efectiva todos los bonos redimibles y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

Fecha de suscripción:	28/08/2023	20/08/2019
Vigencia:	29/12/2023	03/09/2019
Garantías:	Cumplimiento del contrato – Calidad y correcto funcionamiento de los bienes – Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Cumplimiento del contrato – Calidad y correcto funcionamiento de los bienes – Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
Link del Secop	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4803088&isFromPublicArea=True&isModal=False	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.896941&isFromPublicArea=True&isModal=False

Se evidencia que desde que se encuentre vigente la modalidad de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios, esta primará para dar cumplimiento a la establecido por la Ley; entre tanto, cuando no se cuente con tal instrumento de contratación, se recurrirá a otras modalidades de selección para la entrega de la dotación en cuestión.

4.1.4.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

La Superintendencia Nacional de Salud indagó en el SECOP procesos de las mismas características con el fin de informarse como se adquiere por parte de las entidades estatales el servicio de suministro de bonos, arrojando lo siguiente:

Entidad:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	ALCALDIA MUNICIPIO DE JAMUNDI
Modalidad contractual:	Selección Abreviada de Subasta Inversa	Selección Abreviada Subasta Inversa
Contratista:	C.I. MORASU S.A.S	HERPO
Contrato No.:	SIE-004-2023 – CTO 137 -2023	Cto 34-14-23-1174-2023
Objeto:	Suministro de bonos personalizados y/o tarjetas de dotación, canjeables única y	Suministro de bonos de dotación (vestido y calzado) para empleados públicos vigencias

	exclusivamente para la compra de dotación (vestuario y calzado), para los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia a nivel nacional, que tengan derecho de acuerdo con lo establecido en la ley 70/1988.	2022 - 2023 y para trabajadores oficiales vigencia 2018.
Valor total:	$120.000.000	$ 196.000.000
Forma de pago:	Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en TRES PAGOS, de conformidad a los bonos efectivamente entregados, previa presentación de la factura o documento equivalente y sin que la suma de estas supere el presupuesto oficial del contrato.	El municipio de Jamundi cancelará al contratista el valor del presente contrato en pagos parciales de conformidad con los bonos de dotación efectivamente suministrados a la Entidad, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Los pagos parciales antes referidos se efectuarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura ante el Municipio de Jamundí.
Experiencia:	La experiencia de los proponentes nacionales es decir empresas nacionales, extranjeras con domicilio en Colombia, deberá acreditar dos (2) contratos cuyo objeto, obligación o alcance sea igual al objeto de la presente selección o comprendan dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar, esto es, adquisición de bonos intercambiables por dotación (vestuario y calzado).	La experiencia de los proponentes nacionales es decir empresas nacionales, extranjeras con domicilio en Colombia, deberá acreditar mínimo uno (1) hasta tres (3) certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de terminación de contratos ejecutados (terminados), cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones correspondan a la venta o suministro o confección o elaboración de elementos de dotación o prendas de vestir o ropa o calzado o textiles o suministro o venta de bonos de dotación. Los contratos deberán estar, suscritos y ejecutados, y la sumatoria de su cuantía debe ser igual o superior al 100% del

		presupuesto oficial estimado para este proceso expresado en SMMLV.
Fecha de suscripción:	02/06/2023	26/09/2023
Vigencia:	31/12/2023	15/12/2023
Garantías:	Seriedad de la oferta, cumplimiento, calidad del servicio y pago de salarios, pago de salarios y prestaciones sociales	Cumplimiento del contrato, calidad de bienes, calidad del servicio y pago de salarios, pago de salarios y prestaciones sociales.
Oferentes:	C.I. MORASU SAS	C.I. MORASU SAS SI S.A.S. EL TEMPLO DE LA MODA MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S.
Link del Secop	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.4299749	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.4853046

Se revisó la contratación de otras entidades, detallando que ha coincidido en la modalidad de contratación, según el valor del contrato.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de selección será hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($162.766.408)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

De acuerdo con la información obtenida con el estudio de necesidad y de mercado, **el valor unitario del bono redimible o canjeable** (únicamente para vestuario y calzado informal y/o formal para Hombre/ Mujer) de los funcionarios con derecho a dotación en la vigencia 2024 (298 dotaciones

estimadas) será por la suma de **QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($513.600)** fuera de IVA y del valor de la intermediación.

Ahora bien, tomando como porcentaje de intermediación del bono el 5,3% (resultado del sondeo de mercado realizado por la entidad) y adicionándole el porcentaje de IVA (19%) sobre tal servicio (es decir el IVA se saca del valor de la intermediación, no sobre el valor del bono neto) el valor de cada bono vigencia 2024 asciende a la suma total de:

Valor del bono vigencia 2024		$	513.600
Valor del porcentaje de Intermediación	5,33333333333333%	$	27.392
Valor del porcentaje de IVA sobre la intermediación	19%	$	5.205
	TOTAL	**$**	**546.196**

Ahora bien, de acuerdo con el cuadro anterior se determinó que la medida de tendencia implementada es el promedio, determinando así, el porcentaje de intermediación para aplicar de conformidad con el sondeo de mercado será del 5,3% sobre el valor neto del bono, porcentaje que será sujeto de subasta inversa electrónica, puesto que tal cifra al momento de aplicar la fórmula en cuestión detalla un porcentaje con decimales constantes.

De acuerdo con lo anterior se tiene que:

Valor total del bono para la **vigencia 2024**	$546.196
Total, estimado de bonos a adquirir	298
VALOR TOTAL ESTIMADO DE BONOS DE DOTACIÓN VIGENCIA 2024	**$162.766.408**

4.2.1. SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN.

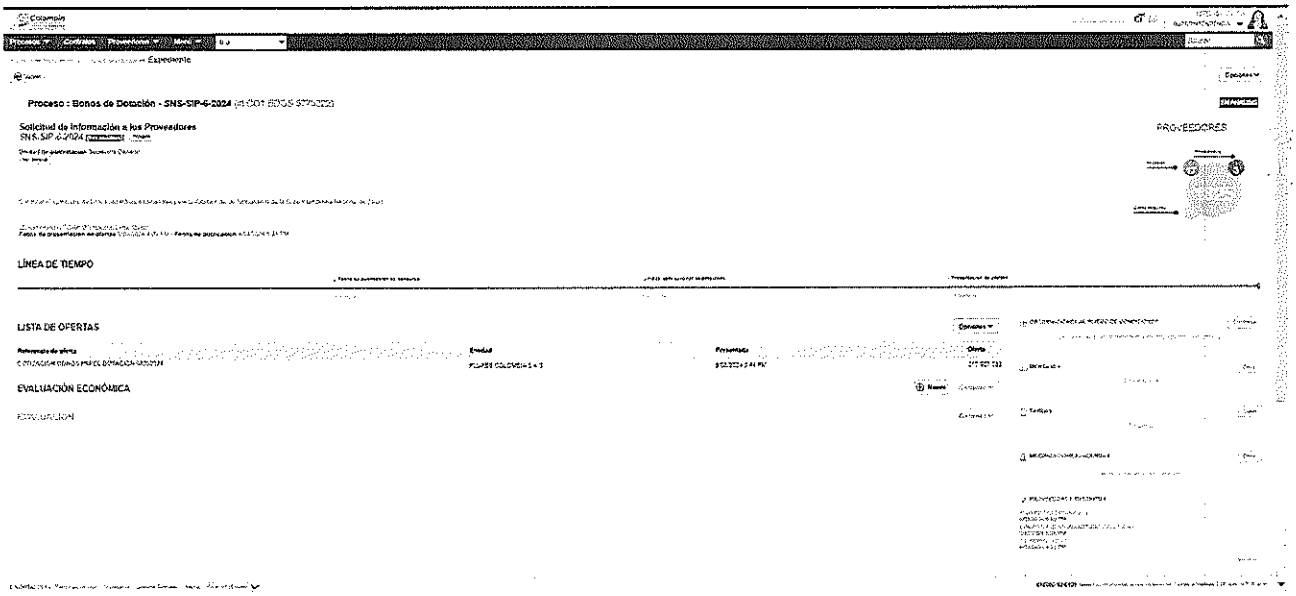
4.2.1.1. Estudio del mercado

Para la adquisición del objeto del servicio sobre el cual la Superintendencia tiene la intención de contratar, se identificaron algunos proveedores en el mercado que pudiesen ofrecer el mismo, tales como:

- Sodexo Servicios De Beneficios E Incentivos Colombia S.A.S.
- Big Pass Enred Colombia
- Permoda Ltda
- Twity S.A.S.
- C. I. MORASU SAS
- COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.
- entre otros.

Para la elaboración de estos estudios previos se tuvo en cuenta la experiencia de los posibles proveedores.

Con el fin de determinar los precios del sector se realizó la publicación de la solicitud de cotización en la página web del SECOP II mediante el módulo Solicitud de Información a Proveedores y se remitió la solicitud de cotización mediante correo electrónico. Estos dos (2) mecanismos se realizaron desde el pasado martes 06 de marzo del 2024 con fecha máxima de recepción de cotizaciones el viernes 08 de marzo de 2024, tal y como se detalla a continuación:



Solicitud de cotización - Suministro de bonos redimibles o canjeables para la dotación de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud.

Laura Juliana Naranjo Muñoz <Laura.Naranjo@supersalud.gov.co>
Mar 05/03/2024 17:31

Para:Laura Juliana Naranjo Muñoz <Laura.Naranjo@supersalud.gov.co>
CC:Yina Patricia Mejia Rodriguez <Yina.Mejia@supersalud.gov.co>;Viviana Marcela Segura Ovalle <Viviana.Segura@supersalud.gov.co>;Ximena Katherine Acevedo Guevara <ximena.acevedo@supersalud.gov.co>;Martha Isabel Ortega Benavides <Martha.Ortega@supersalud.gov.co>;Flor Angela Riaño Niño <friano@supersalud.gov.co>;
Ccdicitacionesnc2@arturocalle.com <licitacionesnc2@arturocalle.com>;cimorasusas@gmail.com <cimorasusas@gmail.com>;info@groupmls.com <info@groupmls.com>;juancarlos.gil@sodexo.com <juancarlos.gil@sodexo.com>;ERCO - Licitaciones <licitaciones-co@edenred.com>;inverbarsas@gmail.com <inverbarsas@gmail.com>;classgroupltda@yahoo.es <classgroupltda@yahoo.es>;sandrah@permoda.com.co <sandrah@permoda.com.co>;licitaciones.smith@gmail.com <licitaciones.smith@gmail.com>;Ventas Institucionales <ventasinstitucionales3@losvestidos.com>;ofertas.estatales@gmail.com <ofertas.estatales@gmail.com>;licitacionesarkimax@gmail.com <licitacionesarkimax@gmail.com>;kavaw.sas@gmail.com <kavaw.sas@gmail.com>;liminasolucionessas@gmail.com <liminasolucionessas@gmail.com>;khelly.anillo@sodexo.com <khelly.anillo@sodexo.com>;comercial@dfashionintemational.com <comercial@dfashionintemational.com>;DOBOCOL@GMAIL.COM <DOBOCOL@GMAIL.COM>

3 archivos adjuntos (453 KB)
SDC - 20240221 DOTACIÓN.xlsx; alcance criterio diferencial -POBREZA EXTREMA..docx; Anexo 1_ Especificaciones técnicas 20240304 REV.docx;

Bogotá, D.C., 05 de marzo del 2024

Respetados señores

Asunto: Solicitud de cotización – **Suministro de bonos redimibles o canjeables para la dotación de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, la Superintendencia Nacional de Salud se encuentra interesada en adelantar el estudio de mercado para el proceso de contratación que tiene como objeto: "Contratar el suministro de bonos redimibles o canjeables para la dotación de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud."

Por tal razón, nos es grato dirigirnos a ustedes con el fin de solicitar cotización, de acuerdo con lo requerido en las especificaciones técnicas adjuntas; en la presentación de su cotización agradecemos tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Especificar Nombre o Razón Social, dirección, NIT, y datos de contacto.
2. Tener en cuenta todos los costos directos e indirectos, impuestos, pólizas, transporte, salarios, prestaciones sociales, IVA, garantías, soporte, importación, transporte, imprevistos y demás. En caso de que el bien o servicio se encuentre exento de IVA o aplique un IVA distinto, como impoconsumo, el participante deberá manifestarlo.
3. Ver documentos anexos

Por lo anterior, en caso de que la empresa que usted representa cuente con un bien o servicio que no cumple al 100% con las especificaciones técnicas, solicitamos su colaboración en brindarnos la información complementaria, aclaratoria y observaciones pertinentes al presente proceso, con el fin de ser estudiadas por parte de la Entidad, fecha máxima para la recepción de sus observaciones es hasta 07 de marzo de la presente vigencia a las 02:00PM.

Agradecemos que la cotización sea allegada al correo electrónico laura.naranjo@supersalud.gov.co a más tardar el día 08 de marzo del 2024 a las 06:00PM, teniendo en cuenta que, el tiempo de vigencia de la cotización debe ser a noventa (90) días. Si desea hacer su proceso de cotización puede realizarlo por este medio o ingresando al proceso SNS-SIP-6-2024 en el Secop II.

La anterior solicitud se realiza como parte del estudio de mercado; por lo que se aclara, que su ofrecimiento no compromete a la Entidad, en caso de inquietudes, agradezco remitirlas al correo mencionado anteriormente.

Atentamente,
LUZ DARY SANCHEZ GUTIERREZ
Coordinadora Grupo Gestión Contractual
Dirección de Contratación
Superintendencia Nacional de Salud

Agradezco la atención y quedo pendiente de los comentarios.

Mil gracias,

Laura Juliana Naranjo Muñoz

De acuerdo con lo anterior, se recibieron tres (3) cotizaciones de tres (3) proveedores como se visualiza a continuación:

COTIZACION SODEXO DOTACION EN PAPEL NIT 860.062.187 - Superintendencia Nacional de Salud.

Leslie Gutierrez <leslie.gutierrez@pluxeegroup.com>
Lun 11/03/2024 17:18
Para: Laura Juliana Naranjo Muñoz <Laura.Naranjo@supersalud.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)
Propuesta Pluxee Dotación Bonos - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.pdf; RED DE COMERCIOS NACIONAL - DOTACION PAPEL 2024.xlsx

Buen Día Laura Juliana

Permiteme por favor presentarme; como la ejecutiva comercial encargada de atender la cuenta de la Superintendencia Nacional de Salud. De acuerdo a solicitud me permito adjuntar Cotización para estudio de mercado (valor en Bonos en medio Papel + comisión + IVA del 19% sobre la comisión) para la compra del producto DOTACION EN MEDIO PAPEL, para la entrega de beneficios de Dotación a los colaboradores de la Entidad.

Adjunto base de establecimientos afiliados a nivel nacional en el producto Dotación en medio papel, con el fin puedan filtrar por las columnas Departamento ó Ciudad los establecimientos que reciben los Bonos como forma de pago en sus puntos de venta a nivel país.

Espero la información le sea de utilidad y en caso de tener alguna duda adicional, no dude en contactarme.

Quedo atenta a su confirmación ó comentarios.

Cordialmente,

Leslie Catherine Gutierrez Parra
Desarrollador de Negocios Sector Gobierno

Autopista Norte # 114 - 44
Edificio Invention Center
BOGOTÁ, COLOMBIA

Re: Solicitud de cotización - Suministro de bonos redimibles o canjeables para la dotación de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud.

CI MORASU SAS <cimorasusas@gmail.com>
Mié 06/03/2024 14:13
Para: Laura Juliana Naranjo Muñoz <Laura.Naranjo@supersalud.gov.co>

2 archivos adjuntos (73 KB)
SDC - 20240221 DOTACIÓN firmado.xlsx; alcance criterio diferencial -POBREZA EXTREMA SDS..docx;

El mar, 5 mar 2024 a las 17:31, Laura Juliana Naranjo Muñoz (<Laura.Naranjo@supersalud.gov.co>) escribió:
Bogotá, D.C., 05 de marzo del 2024

Respetados señores

Asunto: Solicitud de cotización – **Suministro de bonos redimibles o canjeables para la dotación de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, la Superintendencia Nacional de Salud se encuentra interesada en adelantar el estudio de mercado para el proceso de contratación que tiene como objeto: "Contratar el suministro de bonos redimibles o canjeables para la dotación de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud."

Por tal razón, nos es grato dirigirnos a ustedes con el fin de solicitar cotización, de acuerdo con lo requerido en las especificaciones técnicas adjuntas; en la presentación de su cotización agradecemos tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Especificar Nombre o Razón Social, dirección, NIT. y datos de contacto.
2. Tener en cuenta todos los costos directos e indirectos, impuestos, pólizas, transporte, salarios, prestaciones sociales, IVA, garantías, soporte, importación, transporte, imprevistos y demás. En caso de que el bien o servicio se encuentre exento de IVA o aplique un IVA distinto, como impoconsumo, el participante deberá manifestarlo.
3. Ver documentos anexos

Re: Solicitud de cotización - Suministro de bonos redimibles o canjeables para la dotación de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud.

Katherine Alexandra Rodriguez Galvis <licitacionesnc2@arturocalle.com>
Vie 08/03/2024 11:40
Para: Laura Juliana Naranjo Muñoz <Laura.Naranjo@supersalud.gov.co>
CC: Luz Ayda Alfonso P <lalfonso@arturocalle.com>; Sena Licitaciones <senacomercialnc@arturocalle.com>

1 archivos adjuntos (229 KB)
SUPERSALUD.pdf;

Buen día
Laura,

Dando respuesta a su solicitud, nos permitimos remitir cotización para estudio de mercado que adelanta actualmente la Superintendencia Nacional de Salud.

Agradecemos confirmar recibido

Cordialmente,

El mar, 5 mar 2024 a las 17:31, Laura Juliana Naranjo Muñoz (<Laura.Naranjo@supersalud.gov.co>) escribió:
Bogotá, D.C., 05 de marzo del 2024

Respetados señores

Asunto: Solicitud de cotización – **Suministro de bonos redimibles o canjeables para la dotación de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, la Superintendencia Nacional de Salud se encuentra interesada en adelantar el estudio de mercado para el proceso de contratacion que tiene como objeto: "Contratar el suministro de bonos redimibles o canjeables para la dotación de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud."

Conforme las cotizaciones que fueron recibidas, revisadas y evaluadas por parte de la Dirección de Talento Humano, para efectuar el análisis del caso con relación al objeto de la presente contratación; precisando que se recibieron tres (3) cotizaciones de tres (3) proveedores (una (1) cotización por cada proveedor), se informa que todas las cotizaciones fueron tenidas en cuenta para establecer el presupuesto oficial; es importante indicar que el precio base del bono de dotación corresponde a la suma de $513.600, a este valor se le debe sumar el costo por intermediación y su Impuesto del Valor Agregado (IVA) respectivo, y en este sentido se solicitó cotizar a los proveedores.

Así las cosas, se tomó el valor del bono antes mencionado al cual se le sumó el promedio obtenido de los porcentajes de intermediación de cada cotizante incluyendo el IVA, con lo cual se pudo obtener el valor final del bono de dotación así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TARIFA IVA	VALOR BONO	COTIZACIÓN 1			
						VALOR COMISIÓN (%)	VALOR IVA SOBRE LA COMISIÓN (%)	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL
1	Contratar el suministro de bonos redimibles o canjeables para la dotación de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud, sobre la dotación de vestuario y calzado (informal y/o formal) (incluir en la columna "Valor Unitario Antes de IVA", la comisión de la compra de bonos).	Unid	298	19%	$ 513,600.00	0.0%	19%	$ 513,600	$ 513,600.00

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TARIFA IVA	VALOR BONO	COTIZACIÓN 2			
						VALOR COMISIÓN (%)	VALOR IVA SOBRE LA COMISIÓN (%)	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL
1	Contratar el suministro de bonos redimibles o canjeables para la dotación de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud, sobre la dotación de vestuario y calzado (informal y/o formal) (incluir en la columna "Valor Unitario Antes de IVA", la comisión de la compra de bonos).	Unid	298	19%	$ 513,600.00	10%	19%	$ 564,960	$ 574,718.00

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TARIFA IVA	VALOR BONO	COTIZACIÓN 3			
						VALOR COMISIÓN (%)	VALOR IVA SOBRE LA COMISIÓN (%)	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL
1	Contratar el suministro de bonos redimibles o canjeables para la dotación de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud, sobre la dotación de vestuario y calzado (informal y/o formal) (incluir en la columna "Valor Unitario Antes de IVA", la comisión de la compra de bonos).	Unid	298	19%	$ 513,600.00	6%	19%	$ 544,416	$ 550,271.00

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TARIFA IVA	VALOR BONO	PROMEDIO				
						VALOR COMISIÓN (%)	VALOR IVA SOBRE LA COMISIÓN (%)	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Contratar el suministro de bonos redimibles o canjeables para la dotación de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud, sobre la dotación de vestuario y calzado (informal y/o formal) (incluir en la columna "Valor Unitario Antes de IVA", la comisión de la compra de bonos).	Unid	298	19%	$ 513.600,00	5,333333333333333%	19%	$ 540.992	$ 546.196,00	$ 162.766.408,00
TOTAL PRESUPUESTO										$ 162.766.408,00

En consideración a lo anterior, se determinó que la medida de tendencia implementada es el promedio, determinando así, el porcentaje de intermediación para aplicar de conformidad con el sondeo de mercado será del **5,3%** sobre el valor neto del bono, porcentaje que será sujeto de subasta inversa electrónica, puesto que tal cifra al momento de aplicar la fórmula en cuestión detalla un porcentaje con decimales constantes.

Dicho porcentaje se obtuvo del promedio de las tres (3) cotizaciones recibidas.

4.3. CRITERIOS DIFERENCIALES

4.3.1. Criterio diferencial habilitante para Mipymes domiciliados en Colombia en el Sistema de Compras Públicas

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de

contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, según el resultado del análisis de sector.

Con el fin de determinar la aplicación de criterios diferenciales para Mipymes, se realizó consulta en la página del Registro Único Empresarial – RUES, tal y como se puede evidenciar a continuación:

PROVEEDOR	NIT	CLASIFICACION-TAMAÑO EMPRESA
INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S	830.119.276	MEDIANA EMPRESA
SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S.	800.230.447	GRAN EMPRESA
CRISALLTEX S.A.	816.007.113	MEDIANA EMPRESA
LIMINA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	830.061.101	PEQUEÑA
INVERSIONES GIRATELL GIRALDO S.C.A.	860.505.205	PEQUEÑA
PERMODA LTDA	860.516.806	GRAN EMPRESA
BIG PASS EDENRED COLOMBIA	830.009.239	MICROEMPRESA
ALMACENES ÉXITO S.A.	890.900.608	GRAN EMPRESA
DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S.	830.513.863	PEQUEÑA
INVERSIONES FURTINO S.A.S.	900.401.053	PEQUEÑA
C.I. MORASU S.A.S.	900.719.304	PEQUEÑA
FALABELLA DE COLOMBIA S.A.	900.017.447	GRAN EMPRESA
N.C.S. S.A.S	805.022.296	GRAN EMPRESA

PROVEEDOR	NIT	CLASIFICACION-TAMAÑO EMPRESA
GRUPO EMPRESARIAL MLS S.A.S.	900.474.965	PEQUEÑA
COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S	900.342.297	GRAN EMPRESA
D GERARD M G S.A.S	900.475.452	MICROEMPRESA
TWITY S.A.S.	800.197.239	MICROEMPRESA

Se evidencia entonces que del 100% de los proveedores mencionados en este documento, el 35,3% son Grandes Empresas, entre tanto el 64,7% son Mipymes, donde tales empresas se encuentran distribuidas en Mediana empresa 11,76%, Microempresa 17,65% y Pequeña empresa 35,29%, razón por la cual **es pertinente dar aplicación al Criterio diferencial habilitante para Mipymes** del artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.2.4.18 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior teniendo en cuenta la muestra tomada para este estudio del sector no corresponde al 100% de los proveedores establecidos en el mercado y se debe garantizar la pluralidad de oferentes y la mayor participación de MiPymes en los procesos de contratación estatal.

4.3.2. Fomento a la ejecución de contratos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

Dentro del estudio del sector realizado por la Superintendencia Nacional de Salud se realizó consulta a los proponentes que cotizaron con el fin de que se pronunciarán si los bienes y/o servicios con los que cuenta para el cumplimiento del objeto contractual provienen de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional.

De la consulta generada, se recibió respuesta de tres (3) interesados, y solo uno de ellos manifestó, que los bienes y servicios asociados al objeto contractual provienen de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Por las razones expuestas y teniendo en cuenta que el 66,66% de los interesados que dieron respuesta no cuentan con bienes y servicios provenientes de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional, o no dieron respuesta a la solicitud en completitud para en este proceso de contratación se recomienda **no incluir** la obligación para el contratista establecida en el artículo No. 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021.

4.3.3. Requisitos ambientales y criterios de sostenibilidad en el marco del programa de compras públicas sostenibles de la Superintendencia Nacional de Salud

De acuerdo con la revisión del insumo y anexo técnico realizada por parte del profesional especializado del Grupo de Recursos Físicos y líder del Programa de Compras Públicas Sostenibles para la vigencia 2024 se determinó lo siguiente:

1. En materia de requisitos ambientales, no existen lineamientos normativos ambientales, así como, tampoco del Sistema de Gestión Ambiental, por lo tanto, no aplica la inclusión de lineamientos y/u obligaciones en el proceso y relacionados con estos componentes.

2. En lo referente a criterios de sostenibilidad de la guía del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no hay criterios específicos a incluir, por lo tanto, no aplica su sondeo en la fase de estudio de mercado.

Por lo anterior, se concluye que, para la adquisición del servicio no aplica la inclusión de requisitos ambientales, del Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad ni de criterios de sostenibilidad.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (artículos 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015)

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la **capacidad jurídica**, las **condiciones de experiencia**, la **capacidad financiera** y de **organización** de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos habilitantes se verificarán con base en la información contenida en el certificado del RUP, para lo cual deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, **VIGENTE** y en **FIRME.**

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determinará de la siguiente manera:

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Para el caso del proponente **persona jurídica** corresponde verificar: la duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.

A efectos de verificar la capacidad jurídica del proponente, la Superintendencia Nacional de Salud requiere que con la propuesta se adjunte los siguientes documentos

a) Carta de presentación de la oferta
b) Fotocopia del documento de identidad del proponente y del representante legal.
c) Certificado de la Cámara de Comercio, Matrícula Mercantil o documento equivalente.
d) Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes
e) Acta de autorización para presentar y suscribir el contrato.
f) Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia.
g) Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal
h) Garantía de Seriedad de la Oferta
i) Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
j) Certificado de no responsabilidad fiscal.
k) Certificado de antecedentes disciplinarios,
l) Certificado de antecedentes judiciales.
m) Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas

NOTA 1: El Registro de información tributaria (RIT), Registro Único Tributario, Certificación Bancaria y la Hoja de Vida de la Función Pública deberán ser acreditados al momento de la suscripción de la aceptación de la oferta o contrato por parte del adjudicatario

NOTA 2: La entidad establecerá las normas para la acreditación de la capacidad jurídica del proponente en el documento complementario al pliego electrónico.

5.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA:

5.1.2.1. Experiencia

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio **vigente y en firme.**

La experiencia se verificará en el RUP con **HASTA CON TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS suscritos y ejecutados antes del cierre del proceso**, los cuales deberán estar suscritos con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras cuyo objeto y/o alcance y/u obligaciones sea equivalente a: "**Adquisición de bonos, chequeras, tarjetas, vales y talonarios intercambiables por dotación (vestuario y calzado)**" y los cuales estén incluidos en cualquiera de los siguientes CÓDIGOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80141706	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y	Comercialización y Distribución	Distribución	Servicio de intermediación de productos

	Servicios Administrativos			
80141600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y Distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	
80141611	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y Distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	Servicios de personalización de obsequios o productos
80141625	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y Distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	Servicios de gestión de programas de incentivos
80141628	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y	Comercialización y Distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	Servicio de distribuidores por comisión

	Servicios Administrativos			
80141700	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y Distribución	Distribución	
80151500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Política comercial y servicios	Facilitación del comercio	
84121804	Servicios Financieros y de Seguro	Banca e inversiones	Servicios de mercados de títulos valores y commodities	Bonos emitidos por el sector privado
91111703	Servicios personales y domésticos	Asistencia doméstica y personal	Servicios de compra y trueque de consumo	Servicios de compra de vestuario

Los proponentes solo están obligados a acreditar el **CÓDIGO UNSPSC** hasta el tercer nivel.

La sumatoria del valor total de los **TRES (3)** contratos ejecutados, debe ser igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%)** del presupuesto oficial, expresado en **SMMLV**, así:

PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV DEL PRESUPUESTO OFICIAL
$162.766.408	**125,20**

La experiencia del oferente plural (unión temporal-consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes de conformidad con su porcentaje de participación. En todo caso, **cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) VIGENTE y EN FIRME**.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, el proponente diligenciará el Formato respectivo. Se tomarán únicamente la información que este descrita en el formato correspondiente, si relaciona más de tres (3) contratos se tomarán los de mayor valor contratado.

Adicional a la información del RUP, la entidad solicita que se allegue certificaciones de experiencia que contengan la siguiente información (certificaciones que deben estar acreditadas en el respectivo RUP y en el respectivo formato):

1. Nombre de la entidad o empresa contratante.
2. Número del contrato si aplica
3. Objeto y/o alcance y/u obligaciones de conformidad con el segundo (2°) párrafo del presente numeral.
4. Valor del contrato
5. Fecha de inicio y finalización del contrato.
6. La certificación debe ser emitida por entidad o empresa contratante, suscrita por el competente.

Nota 1: Para efectos de la verificación del valor de los contratos, se tendrá en cuenta el SMLMV registrado en el Registro único de Proponentes - RUP.

Nota 2: Se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, la Superintendencia Nacional de Salud se reserva el derecho de constatar la información durante la verificación y hasta la adjudicación y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: copias de contrato y actas de liquidación. LA SUPERINTENDENCIA podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en el formato de certificación de acreditación de experiencia

Nota 3: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos y/o actas de liquidación y/o certificaciones y/o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP

Nota 4: Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Nota 5: No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

Nota 6: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes. En el evento en que el accionista, socio o constituyente a su vez, haga parte del equipo mínimo de trabajo, la Entidad

tendrá en cuenta en primer lugar, la experiencia mínima habilitante acreditada para el proponente; y la experiencia restante, podrá contabilizarse para acreditar la experiencia en el ROL del equipo de trabajo que se presente.

5.1.2.1.1. Proponentes sin domicilio ni sucursal en Colombia y no obligados a inscribirse en el RUP.

Si la experiencia no está certificada en el RUP, el proponente la acreditará con la presentación de hasta tres (3) certificaciones de CONTRATOS EJECUTADOS cuyo objeto sea igual o que tenga relación sustancial con el objeto del contrato del presente proceso de selección.

En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en el presente proceso de selección, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

LA SUMATORIA DEL VALOR DE LOS TRES (3) CONTRATOS EJECUTADOS, DEBE SER IGUAL AL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV), ASI:

SMMLV
125,20

Los documentos soporte con los que se pretende acreditar la experiencia debe contener la siguiente información:

- Objeto igual o que tenga relación sustancial con el objeto del contrato del presente proceso de selección
- Número del Contrato (en caso de que exista).

- Contratante
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.

Los documentos con los cuales se puede complementar la información de experiencia anteriormente mencionada son:

1.- Certificación de cada uno de los Contratos relacionados y ejecutados suscrito por el representante legal de la empresa compradora.

2.- Copia del Acta de Recibo Final, terminación o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o en Unión Temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de Consorcio o de Unión Temporal.

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la Experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE en las condiciones exigidas en el presente documento; lo anterior en cumplimiento del Art. 13 y 209 de la Constitución Política, Art. 24, 26 y numeral 6 del art. 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán estar suscritos por las personas competentes, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente.

- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, LA SUPERSALUD se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente.

5.1.2.1.2. Criterio diferencial experiencia para Mipymes

Debe analizarse conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con el análisis del sector realizado por la Superintendencia Nacional de Salud y a efectos de promover y facilitar la participación de las Mipymes domiciliadas en Colombia, para el presente proceso de selección se incorpora como requisito habilitante diferencial el número de contratos para la acreditación de la experiencia.

La experiencia de las de la Mipymes domiciliadas en Colombia se verificará en el RUP con **HASTA CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS que cumplan con las condiciones establecida en el numeral 5.1.2.1.**

La experiencia del oferente plural (unión temporal-consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes de conformidad con su porcentaje de participación. En todo caso, **cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) VIGENTE y EN FIRME y por lo menos uno de los integrantes deberá ser Mipyme y tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal**

5.1.2.2. Propuesta técnica

El proponente con la suscripción de la Carta de Presentación manifiesta que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos establecidos en el **Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas,** para realizar todas las actividades y entregables descritos en el citado documento.

5.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y con la premisa de salvaguardar el patrimonio público y el cumplimiento de las necesidades y expectativas que la Superintendencia Nacional de Salud busca alcanzar y cubrir a través del presente proceso, los proponentes interesados en participar deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros y de capacidad organizacional de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y capacidad organizacional mínima exigida por la Superintendencia Nacional de Salud, es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 que establece: "(...) La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP(...)", la Superintendencia Nacional de Salud, realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de Consorcios Uniones Temporales, quienes deberán allegar el **Registro Único de Proponentes** expedido por la Cámara de Comercio, con la información financiera actualizada a **31 de diciembre de 2022**, la cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Si el oferente interesado ya realizó la actualización de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023 en el Registro Único de Proponentes -RUP, en tal circunstancia para poder participar en el presente proceso de selección, deberá aportar el RUP vigente y en firme. Lo

anterior, en procura de los principios que gobiernan la presente selección, fundamentalmente el de igualdad y pluralidad de oferentes.

NOTA 2: La persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1. y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en el presente proceso de selección, y se tendrá en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se empleará la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente. Incluso, en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se utilizará la información del registro presentado inicialmente. En efecto, ninguno de los proponentes, durante el término otorgado para subsanar ofertas, podrá «acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso», por lo que la evaluación se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre, independientemente de que la nueva información favorezca o perjudique al proponente.[19]

NOTA 3: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los Estados Financieros del país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme como máximo a la fecha límite para subsanar establecida en el cronograma del presente proceso.

NOTA 4: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional, se realizará tomando dos (2) decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

[19] Concepto C – 750 de 2022 emitido por la Agenci Nacional de Colombia Compra Eficiente

NOTA 5: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2023), para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados) con corte al último trimestre o el Estado de Situación Financiera de apertura, según sea el caso, certificado(s) por contador público y revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, acompañado(s) de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual, deberá estar vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

NOTA 6: Los proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con cuentas contables negativas y por lo tanto los **indicadores** de Capacidad Financiera y/o Capacidad Organizacional resultan negativos, serán calificados como **NO CUMPLE**.

NOTA 7: La Superintendencia Nacional de Salud, se reserva el derecho de solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

5.1.3.1. ANALISIS Y DETERMINACION DE LOS INDICADORES SOLICITADOS

La Entidad precisa que los índices fueron establecidos de acuerdo con el estudio del sector objetivo, en donde desde el punto de vista financiero y aplicando la metodología sugerida por la Agencia Nacional de Contratación, se realizó un análisis de diecisiete (17) empresas identificadas como nicho de mercado, de los cuales en promedio 47% cumplen con la totalidad de los indicadores solicitados en el presente proceso de selección con lo cual se garantiza la mayor pluralidad de oferentes[20].

[20] La Entidad precisa que los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional, fueron establecidos con la información publicada en la página web del RUES a 31 de diciembre del 2022, toda vez, que a la fecha en la cual fueron analizados los Estados Financieros de los potenciales proveedores, éstos no están obligados a presentar su información económica con corte del último año fiscal, según lo dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en la circular externa 2023-01-875119.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

5.1.3.1.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a **1,10**	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L = (∑ (ACn x %n) ÷∑ (PCn x %n))
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a **75,00%**	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100%	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100%
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a **1,10**	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)
Capital de Trabajo	Mayor o Igual al **50,00%** del Presupuesto Oficial.	Activo Corriente – Pasivo Corriente	CT= (∑ (ACn) - ∑ (PCn))

Dónde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PAn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el cálculo del indicador de Razón de Cobertura de Intereses, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera los criterios de infinito o indeterminado, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como CUMPLE.

Nota 2: Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este **CUMPLE** con el Indicador de Liquidez.

5.1.3.1.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a **10,00%**	(Utilidad Operacional/ Patrimonio) x 100%	RP = (∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)) x 100%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a **5,00%**	(Utilidad Operacional/ Activo Total) x 100%	RA = (∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)) x 100%

Dónde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal

5.1.3.2. PROPONENTES PLURALES

En caso de que la oferta sea presentada por la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los proponentes y de los integrantes que los conforman, deben entregar la información financiera de manera independiente, junto con una copia del Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, de acuerdo con su % de participación, como se muestra en la formula N°1; excepto para aquellos indicadores que son valores absolutos, en cuyo caso se aplicará la formula N°2.

Formula N°1: liquidez, endeudamiento, índice de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad del activo.

$$(1)\boldsymbol{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

Formula N°2: Capital de trabajo

$$(1)\boldsymbol{Indicador\ en\ valor\ absoluto} = \sum_{i=1}^{n} \boldsymbol{Indicador_i}$$

Nota: La Entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional para los consorcios o uniones temporales de acuerdo con el porcentaje (%) de participación de cada

integrante en el proponente plural a excepción del índice de capital de trabajo el cual se acreditará con la sumatoria simple de cada componente.

PROPONENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de un proponente persona jurídica o natural extranjera, que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, deberá cumplir con las condiciones exigidas en el ANEXO información financiera y de capacidad organizacional proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia

Adicionalmente, deberá aportar los siguientes documentos:

- Estados Financieros definitivos (Último año fiscal a la fecha del cierre del presente proceso), junto con sus notas, certificados y con la respectiva auditoría en la moneda legal del país (en el cual fueron emitidos) vs la moneda de pesos colombianos. Para este caso se tendrá en cuenta la tasa de cambio vigente (TRM) y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los Estados Financieros deben estar suscritos por el proponente, contador, auditor y/o revisor fiscal del país de origen.

  Cuando se encuentren en un idioma distinto del español.

  "(...) Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta, documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado (...)" numeral 8.4 de la circular externa única CCE-EICP-MA-06 versión: 03 del 27 de diciembre de 2023.

- Certificación de los Estados Financieros (Último año fiscal a la fecha del cierre del presente proceso), firmada por Contador Público y/o Auditor, con la inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, en la que certifique la fecha de cierre del país de origen y avale dicha información.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual, deberá estar vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre del presente proceso, tanto del Contador como del Revisor Fiscal (si aplica) de quien certifica los Estados Financieros y el ANEXO INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

En el evento en que el Proponente Plural se encuentre conformado por personas jurídicas o naturales extranjeras que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, cada uno de sus integrantes deberán presentar copia legible del ANEXO INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA con las condiciones antes señaladas.

Adicional a lo anterior, deberán remitir el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales solicitados en el presente documento, así como los factores utilizados para ello. Estos formatos deben estar suscritos por el Representante Legal de la firma oferente, por el Contador y por el Revisor Fiscal (si aplica) quien los elaboró; Además, deberán estar certificados por un Contador Público con matrícula vigente en el territorio colombiano, quien debe estar avalado ante la Junta Central de Contadores y deberá anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional junto con el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por esta Entidad, con una fecha de expedición no superior a 90 días a la fecha del cierre del presente proceso.

5.1. PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS / PROPUESTA ECONÓMICA

Teniendo en cuenta que el proceso de contratación es Selección Abreviada por Subasta Inversa, la Superintendencia Nacional de Salud se acoge a *lo dispuesto por los artículos 2.2.1.1.2.2.2. y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, esto es, adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.*

El ofrecimiento económico debe presentarse **en línea en la Plataforma del SECOP II**, el cual será abierto en la diligencia de apertura y revisión de la propuesta económica - Propuesta Inicial del Precio, según lo señalado en el cronograma del proceso, lo anterior con el fin de determinar el monto que será objeto de subasta.

La propuesta económica debe detallar y contener, para ser tenida en cuenta y superar el análisis, lo siguiente:

a) El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial. Lo anterior quiere decir que no se aceptarán propuestas en moneda extranjera.
b) El valor ofrecido en la propuesta inicial no podrá ser superior al valor máximo a ofertar, determinado por la Entidad a partir del estudio de mercado, so pena de rechazo de la oferta.
c) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
d) Indicar el valor TOTAL y demás costos directos e indirectos que conlleve la total ejecución del contrato.
e) En caso de no discriminar todos los impuestos o los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
f) El proponente deberá proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, con el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones.

g) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota 1: Para efectos de la celebración de la Subasta Inversa la propuesta inicial de precios será el porcentaje de intermediación del bono intercambiable o canjeable, el cual no podrá ser superior a **5.3%,** porcentaje establecido en el análisis del estudio del sector, so pena de rechazo. **El porcentaje de comisión ofrecido deberá contar con un (1) decimal.**

Nota 2: Para el proceso de subasta inversa electrónica se tendrán en cuenta las orientaciones dadas por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en cada una de las guías expedidas tanto para comprador como para proveedor.

Nota 3: Una vez finalizado el evento de la subasta inversa, el adjudicatario entregará al día siguiente de la subasta, la oferta económica ajustada de conformidad con el porcentaje de descuento obtenido.

El porcentaje de descuento se calculará haciendo uso de la siguiente fórmula
Precio Inicial – Precio Final = Z
Z x 100/Precio Inicial = Porcentaje de descuento.

5.2.1. Margen Mínimo de Mejora de Oferta en la Subasta Inversa

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el presente proceso de selección será mínimo del **UNO POR CIENTO (1%)** sobre el porcentaje de intermediación del bono intercambiable o canjeable.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo de mejora respecto a su ultimo lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

En el evento que no se cumpla lo precitado, el lance se considerará no válido y en consecuencia no será tenido en cuenta, y no podrá continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta.

El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la Subasta. En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la Subasta, el precio inicial presentado se considerará como su propuesta final.

Nota 1: El precio de arranque de la subasta, corresponderá al menor porcentaje de intermediación del bono intercambiable o canjeable ofertado por los proponentes habilitados.

Nota 2: Los valores correspondientes a los lances deberán ser presentados en pesos colombianos

5.2.2. Empate de propuestas

En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes se aplicarán las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en orden sucesivo y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

NOTA 1: La Superintendencia Nacional de Salud establecerá las normas para la acreditación de los factores de desempate en el documento complementario al pliego electrónico.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el "Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados al **proceso de contratación** son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Selección	Operacional	Que los oferentes no cumplan con los requisitos exigidos por la entidad o que se encuentren incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad	Imposibilidad de adjudicación del proceso	2	1	3	Bajo

2	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	2	2	4	Baja
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Que el proveedor no cuente con variedad en tallas en cada uno de los modelos a escoger por los Funcionarios	Que los funcionarios no puedan adquirir el vestuario y calzado de su preferencia	2	1	3	Baja
4	General	Externo	Contratación	Operacional	Demora por parte del contratista en la firma del contrato en el plazo establecido	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de los bonos sin cumplir con las especificaciones técnicas requeridas	Incumplimiento en las especificaciones técnicas exigidas	2	2	4	Bajo

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	Entidad	Verificación y evaluación de las propuestas presentadas	1	1	2	Bajo	SI	Comité evaluador	A partir de la evaluación de las propuestas	Hasta la realización de la subasta inversa	Verificación de los requisitos habilitantes de cada una de las propuestas	Durante el periodo de evaluación

2	Entidad/Contratista	El contratista Deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	1	1	2	Bajo	SI	Contratista	Desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones	Hasta la presentación de la propuesta	Validación régimen de impuestos.	Al elaborar la propuesta
3	Contratista	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	2	2	4	Bajo	SI	Contratista	Desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones	Hasta la liquidación del contrato	Verificación con la redención de los bonos	Mensual
4	Contratista	Definición de los plazos perentorios para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato / seguimiento al contratista para evitar demoras	2	1	3	BAJO	SI	Entidad	Seguimiento en la etapa de perfeccionamiento y legalización del contrato	Hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento	Seguimiento al contratista para evitar demoras	Diaria
5	Contratista y Supervisor	1. Verificar las especificaciones técnicas de los elementos entregados 2. Solicitar al contratista el cambio de los bonos en caso de que estos no cumplan con las especificaciones técnicas del proceso 3. No recibir a satisfacción los bonos hasta tanto el contratista entregue conforme a lo requerido en el contrato. 4. Incluir como requisito de Pago en el contrato el recibo a satisfacción de los elementos contratados por parte de la supervisión.	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor	Desde el inicio de ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Verificación de los bonos solicitados y entregados por el contratista	Desde la solicitud efectuada por el supervisor del contrato

7. GARANTÍAS

De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 el oferente y el contratista para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones pueden otorgar las garantías establecidas por el citado artículo.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deberán garantizar a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015	10% del valor valor del presupuesto oficial	Tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del proceso de selección

b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato más y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

8. LA INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 - Compilado en el Decreto 1082 de 2015, y la cuantía del proceso, así como el numeral 14 del Anexo 4 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública

– Colombia Compra Eficiente, la Entidad revisó las excepciones establecidas, encontrando lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL	PLAZO MINIMOS PARA PRESENTAR PROPUESTAS (EN DIAS)	
						SIN PUBLICIDAD EN EL PAA	CON PUBLICIDAD EN EL PAA
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO	30	10
	Perú	SI	NO	NO	NO	30	10
	México	SI	NO	NO	NO	30	10
Canadá		SI	NO	NO	NO	30	10
Chile		SI	NO	NO	NO	10	10
Corea		SI	NO	NO	NO	30	10
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	30	10
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	10	10
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	30	10
México		SI	NO	NO	NO	40	25
Triangulo del Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO	No hay plazo mínimo	
	Guatemala	SI	NO	NO	NO	No hay plazo mínimo	
	Honduras	SI	NO	NO	NO	No hay plazo mínimo	
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	30	10
Israel		SI	NO	NO	NO	40	10
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	30	10
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI	No hay plazo mínimo	

9. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, específicamente en lo concerniente al suministro de bonos redimibles o canjeables para la dotación de los funcionarios, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Bogotá D.C., 12 de abril de 2024

NOTA: Los estudios previos tienen su cimiento en el Formato BSFT30 "Insumo para la contratación de Bienes y Servicios", el cual hace parte integral de este documento.

LESLY LILIANA PASTOR CAMARGO
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

Anexos:

a. Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas – Anexo Técnico
b. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

Proyectó componente jurídico: Cindy Alexandra Orjuela Méndez - Profesional Especializado del Grupo de Gestión Contractual
Proyectó componente técnico: Martha Isabel Ortega Benavides – Profesional Especializado Dirección de Talento Humano
Ximena Katherine Acevedo Guevara - Profesional Especializado Dirección de Talento Humano
Yina Patricia Mejía R - Profesional Especializado de la Dirección de Talento Humano
Viviana Marcela Segura Ovalle – Coordinadora Grupo de Gestión de la Compensación e Historias Laborales
Lorena Velasquez Grajales – Directora de Talento Humano
Proyectó componente financiero: Laura Juliana Naranjo Muñoz – Profesional Especializado del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Luz Dary Sánchez Gutierrez – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual